



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

90
2e1.

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

LAS AFORES, GUIA PRACTICA PARA
EMPRESARIOS Y ADMINISTRADORES

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
TERESITA DEL NIÑO JESUS GARCIA LOPEZ
RUBEN GUERRERO HERNANDEZ

ASESOR DEL SEMINARIO: L.C. JOSE SERGIO CELSO ABARCA TELLEZ



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1997.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y A AQUELLOS PROFESORES, QUE NOS BRINDARON LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR NUESTROS ESTUDIOS PROFESIONALES, CON LO CUAL NOS COMPROMETEMOS A PONER EN ALTO EL NOMBRE DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, YA QUE AL HABER EGRESADO DE ELLA ES MOTIVO DE ORGULLO Y SATISFACCIÓN.

ADEMÁS, AGRADECEMOS A NUESTRO ASESOR DE TESIS POR SU GUÍA Y APOYO QUE PARA NOSOTROS REPRESENTA UN CLARO EJEMPLO A SEGUIR EN EL CAMPO PROFESIONAL.

A MIS PAPAS

POR TODO EL APOYO QUE ME HAN BRINDADO A LO LARGO DE MI VIDA, PARA ALCANZAR LAS METAS QUE ME HE PROPUESTO, POR TODA SU CONFIANZA Y CONSEJOS QUE ME HAN AYUDADO A CONCLUIR MIS ESTUDIOS PROFESIONALES, Y POR EL CARIÑO, LA COMPRENSIÓN Y SACRIFICIOS QUE HEMOS COMPARTIDO; PORQUE A TRAVÉS DE TODO LO QUE HEMOS PASADO JUNTOS HE PODIDO DEMOSTRARLES QUE VALIÓ LA PENA, PARA QUE AHORA PODAMOS DISFRUTAR JUNTOS DE ESTE TRIUNFO.

A MI ABUELITA:

POR LOS AÑOS QUE ME HA DEDICADO, POR SUS CUIDADOS, CARIÑO Y CONSEJOS, QUE ME HAN SERVIDO DE GUÍA PARA SABER ENCAMINAR MIS METAS.

A MIS HERMANOS:

POR HABERME APOYADO EN MIS DECISIONES, POR LOS CONSEJOS Y CARIÑO RECIBIDOS, YA QUE GRACIAS A ELLO PUDE DEMOSTRARLES QUE AUNQUE EL CAMINO NO ES FÁCIL SE PUEDE ALCANZAR LO QUE NOS PROPONGAMOS.

TERESITA

A TIRUBÉN:

**TODO MI AMOR Y MI CARIÑO, POR TODA LA
PACIENCIA QUE HAS TENIDO A LO LARGO DEL
TIEMPO QUE HEMOS ESTADO JUNTOS, POR EL AMOR
QUE ME HAS DEMOSTRADO Y PORQUE GRACIAS A
ESTO ME HAS AYUDADO A REALIZAR UNA DE LAS
MÁS GRANDES METAS EN MI VIDA, Y PORQUE
ESPERO NO SEA LA PRIMERA NI LA ÚLTIMA VEZ QUE
COMPARTAMOS ALGO JUNTOS.**

A MI AMIGA LUZ:

**POR HABERME BRINDADO SU AMISTAD
INCONDICIONAL Y POR COMPARTIR CONMIGO
MOMENTOS TAN ESPECIALES QUE NUNCA VOY A
OLVIDAR.**

TERESITA

A MIS PADRES.

CON MI MÁS SINCERO AGRADECIMIENTO POR HABERME BRINDADO SU APOYO INCONDICIONAL CON EL CUAL HE LOGRADO CONQUISTAR UNO DE MIS MÁS ANHELADOS RETOS, Y POR HABER FOMENTADO EN MÍ EL HÁBITO DEL ESTUDIO Y LA SUPERACIÓN, EXTERNÁNDOLES QUE ÉSTE TRIUNFO TAMBIÉN ES SUYO.

ESPECIALMENTE AGRADEZCO A ELISA, POR TODO EL CARÍÑO, AMOR Y DEDICACIÓN QUE ME HA DADO SIEMPRE. POR HABERME ENSEÑADO A QUE SUPERÁNDOME DÍA CON DÍA PUEDO LLEGAR A REALIZAR LO QUE ME PROPONGA EN LA VIDA.

A MIS HERMANOS:

PARA QUE ESTE LOGRO MÍO LES SIRVA DE EJEMPLO, Y SEPAN QUE EL ESTUDIO Y EL TRABAJO SON LA BASE DEL PROGRESO, YA QUE UN TÍTULO PROFESIONAL NO ES SOLO MOTIVO DE ORGULLO PARA NUESTROS PADRES, SINO DE SUPERACIÓN PROPIA.

RUBÉN

A TERE:

**POR HABER COMPARTIDO CONMIGO UNO DE MIS
MÁS ANHELADOS SUEÑOS, Y POR DEMOSTRARME LO
MUCHO QUE SIGNIFICO PARA ELLA, ESPERANDO QUE
PODAMOS COMPARTIR MUCHOS OTROS SUEÑOS EN
EL FUTURO.**

DEDICATORIA ESPECIAL:

**A MI AMIGO GUSTAVO CARRASCO, POR SER PARA MÍ
COMPAÑERO DE CIEN BATALLAS.**

**A MI AMIGO Y HERMANO MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA
MANCHA, QUE SIEMPRE ME HA DEMOSTRADO SU
AMISTAD INCONDICIONAL TANTO EN LAS BUENAS
COMO EN LAS MALAS.**

RUBÉN

ÍNDICE

LAS AFORES, GUÍA PRÁCTICA PARA EMPRESARIOS Y ADMINISTRADORES

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.1. Definición del Sistema Financiero Mexicano.	04
1.2. Organigrama del Sistema Financiero Mexicano.	05
1.3. Estructura del Sistema Financiero Mexicano.	07
1.3.1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	07
1.3.2. Banco de México.	07
1.3.3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	08
1.3.4. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	11
1.3.5. Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro.	11

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

2.1. Tipos de Sistemas de Pensiones.	13
2.1.1. Sistema de Pensiones Colectivo.	13
2.1.2. Sistema de Pensiones de Contribución Individual o Capitalización.	14

2.1.3. Principales Diferencias entre Ambos Sistemas	15
2.1.4. El Sistema de Pensiones en México	16
2.2. Antecedentes del Sistema de Pensiones en Chile	19
2.2.1. Resultado de la Implantación del Sistema de Pensiones Privado en Chile.	21
2.3. Reforma al Sistema de Pensiones en México	24
2.3.1. Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro	25
2.3.2. Funcionamiento del Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro	26
2.3.3. Cambio del Seguro de I.V.C.M.	28
2.4. Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro	29
2.4.1. Nuevo Sistema de Pensiones, Aportaciones a la Cuenta Individual.	30
2.4.2. Comparación Genérica entre los Sistemas de Pensiones	30

CAPÍTULO III. AFORES Y SIEFORES

3.1. AFORES	32
3.1.1. Definición de las AFORES	32
3.1.2. Objetivos de las AFORES	33
3.1.3. De la Constitución Legal de las AFORES	34
3.1.4. Prohibiciones de las AFORES	36
3.1.5. Comisiones que Cobrarán las AFORES	37
3.1.5.1. Tipos de Comisiones	39
3.1.5.2. Cálculo del Cobro de las Comisiones de cada AFORE	39
3.1.6. Traspaso de la Cuenta Individual	41
3.1.7. Los Agentes Promotores	41
3.1.7.1. Requisitos para Poder ser Agente Promotor	42
3.1.8. Promoción y Publicidad de las AFORES	44
3.2. SIEFORES	45
3.2.1. Flujo de Operación de AFORES y SIEFORES	46

3.2.2. Requisitos para el Funcionamiento de las SIEFORES.	47
3.2.3. Régimen de Inversión de las SIEFORES.	48
3.2.3.1. Instrumentos que Operarán las SIEFORES.	49
3.2.3.2. Rendimiento de las SIEFORES.	50
3.2.3.3. Guarda y Administración de Acciones de las SIEFORES.	54
3.2.4. Prohibiciones de las SIEFORES.	54
3.3. Disposiciones Comunes.	55
3.3.1. De la Contabilidad de las AFORES y SIEFORES.	55
3.3.2. Del Régimen Fiscal de las AFORES y de las SIEFORES.	56
3.3.2.1. Código Fiscal de la Federación.	57
3.3.2.2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.	58
3.3.2.3. Ley del Impuesto al Activo.	60
3.3.2.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.	61
3.4. La CONSAR.	62
3.4.1. Facultades de la CONSAR.	62
3.4.2. Junta de Gobierno.	63
3.4.2.1. Funciones de la Junta de Gobierno.	64
3.4.3. Presidencia de la CONSAR.	65
3.4.3.1. Facultades y Obligaciones del Presidente de la CONSAR.	65
3.4.4. Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR.	65
3.4.4.1. Facultades del Comité Consultivo y de Vigilancia.	66
3.4.5. Expectativas Financieras con la Implantación de las AFORES y SIEFORES en la Economía Nacional.	67

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

4.1. El Trabajador en el Nuevo Sistema de Pensiones	71
4.1.1. Para la Adquisición de una Pensión	71
4.1.1.1. Renta Vitalicia	72
4.1.1.2. Retiro Programado	72
4.1.1.2.1. Pensión Mínima Garantizada	72
4.1.1.3. Cálculo y Proyección de la Pensión que Probablemente otorgará el Nuevo Sistema	73
4.1.1.4. Beneficiarios de la Pensión del Trabajador	77
4.1.2. Para la Adquisición de una Vivienda	78
4.1.3. Retiro de las Aportaciones Voluntarias	78
4.1.4. Ayuda por Desempleo	79
4.1.5. Gastos de Matrimonio	79
4.1.6. Transición al Nuevo Sistema de Pensiones	79
4.1.7. Guía para que el Trabajador Elija su AFORE	80
4.1.8. Afiliación del Trabajador	80
4.1.9. Cuenta Concentradora	81
4.2. El Patrón en el Nuevo Sistema de Pensiones	82
4.2.1. Causas que Originaron la Modificación del Sistema de Recaudación ..	83
4.2.2. Características del Nuevo Sistema de Recaudación	84
4.2.3. Pasos para Realizar las Aportaciones con el SUA	85
ANEXO 1	92
ANEXO 2	94

ANEXO 3	96
CONCLUSIONES	98
GLOSARIO	103
BIBLIOGRAFÍA	108
PUBLICACIONES	110

INTRODUCCIÓN

La Nueva Ley del Seguro Social "NLSS", crea un sistema de pensiones cuya característica principal es que una entidad financiera privada administre el patrimonio de los trabajadores, el cual se acumulará e invertirá durante su vida activa con el propósito de otorgarles una pensión en el momento de su retiro, la cual dependerá del capital que cada uno de ellos haya acumulado. Ésta nueva figura financiera es denominada por el Gobierno como Administradora de Fondos para el Retiro "AFORE"; y se encargará exclusivamente de administrar profesionalmente los fondos para el retiro de los trabajadores, a través de una Cuenta Individual en la que se le depositarán las aportaciones tripartitas por concepto de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, además de una nueva aportación por parte del Gobierno Federal llamada Cuota Social

Con el objeto de que los recursos de la Cuenta Individual obtengan un óptimo rendimiento, se invertirán a través de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro "SIEFORES", las cuales son empresas creadas por las AFORES para que por medio de ellas, se canalicen los fondos de los trabajadores en instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, tales como: UDIBONOS, CETES, BONDES, etc.; los cuales tienen la característica de ser instrumentos en los que su rendimiento se establece previamente al momento de su emisión. Con ello se fortalecerá el ahorro interno y la actividad productiva nacional ya que está claramente determinado en qué se invertirá el ahorro de los trabajadores afiliados al IMSS y, no se financiará exclusivamente a los bancos como erróneamente se piensa.

Pero la decisión del Gobierno Federal de reformar el Sistema de Pensiones, no fue únicamente para otorgar a los trabajadores transparencia y honestidad en el manejo de sus fondos, sino que el propio IMSS reconoció que no administró adecuadamente el ahorro de los futuros pensionados, y que de no modificar el anterior sistema de pensiones, ésto se iría a la quiebra en pocos años debido a que el IMSS gastó más de lo que se le aportaba por concepto de Cesantía y Vejez, trayendo como consecuencia un déficit significativo.

La presente investigación describe en el primer capítulo al Sistema Financiero Mexicano, como marco general en el que las AFORES realizarán su actividad de intermediación financiera, para ello se muestra el organigrama y las funciones de las entidades más representativas del propio Sistema Financiero Mexicano.

En el segundo capítulo, se exponen las características generales de los dos tipos de sistemas de pensiones implantados actualmente en el mundo, los antecedentes que originaron la reforma del Sistema de Pensiones en México, y el Modelo de Pensiones chileno.

En el tercer capítulo, se desarrollan los objetivos, características, funcionamiento y constitución de las AFORES y SIEFORES; dando a conocer la lista de los socios fundadores de cada una de las AFORES y las comisiones que cobrarán por la prestación de sus servicios, así como el posible rendimiento que pueden otorgar a los trabajadores; también se expone el régimen tributario al cual se someterán las AFORES y SIEFORES. Además, se mencionan las facultades de la CONSAR y los organismos que la integran, ya que es la autoridad que vigilará todo lo concerniente al Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro y directamente a las AFORES y SIEFORES.

El cuarto capítulo se divide en dos partes, en la primera parte se establecen los derechos y beneficios que se le otorgan al trabajador en el Nuevo Sistema de Pensiones como por ejemplo: las opciones que tiene al momento de su retiro, los requisitos para adquirir su pensión y un cálculo estimativo del monto que podría llegar a acumular en su cuenta individual al momento de su retiro. En la segunda parte se muestran las ventajas que tendrán los patrones para el pago de sus aportaciones por concepto de seguridad social, ya que estas se enterarán al mismo tiempo en una sola entidad receptora, mediante un nuevo sistema de recaudación más sencillo en comparación con el anterior sistema.

Para la realización de esta investigación, se recopiló información que para tal efecto publicaron las autoridades gubernamentales (leyes y circulares), obras realizadas por diversos autores sobre la materia, artículos en periódicos y revistas, así como pláticas sostenidas con personal que labora directamente en algunas AFORES.

Para finalizar, esta investigación tiene como objetivo principal el servir como herramienta de consulta para aquellos interesados (empresarios, administradores y estudiantes del área económico-administrativo), en saber qué son las AFORES y cómo llevarán a cabo su funcionamiento como parte esencial del Nuevo Sistema de Pensiones.

CAPÍTULO I

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Las Administradoras de Fondos para el Retiro "AFORES", son instituciones financieras enfocadas al logro de los objetivos para los cuales fueron creadas (dichos objetivos serán desarrollados en el capítulo 3), es decir, administrar profesionalmente los fondos de ahorro para el retiro de los trabajadores mexicanos, esperando que a largo plazo fortalezcan el ahorro interno e impulsen el progreso y desarrollo de nuestro país.

Las AFORES se incorporan a un mercado de bienes y servicios de tal complejidad, que cuenta con un sistema que regula las actividades económicas entre demandantes y oferentes; dicha función regulatoria es desarrollada por el Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" que funge como máxima autoridad del marco legal que se conoce como Sistema Financiero Mexicano, la cual establece las condiciones y lineamientos para la realización de las transacciones económicas en nuestro país, además la SHCP cuenta con organismos (asesores) que la auxilian para llevar a cabo un mejor control de su actividad regulatoria; estos organismos son: el Banco de México "BANXICO", la Comisión Nacional Bancaria y de Valores "CNBV", la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas "CNSF", y la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro "CONSAR". Tanto las funciones que realiza la CONSAR, como los organismos que la componen, se desarrollarán más ampliamente en el capítulo 3.

I.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

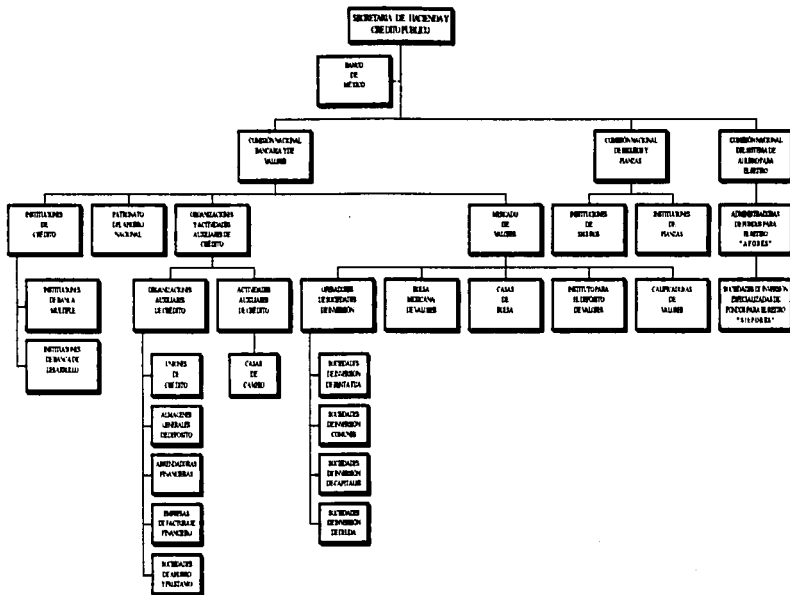
Por otra parte el SFM proporciona los medios y mecanismos operativos necesarios, para que se efectúen transacciones económicas entre las entidades financieras de diversa índole que componen al propio sistema, para dar una idea más clara de qué es el SFM se definirá brevemente a continuación.

El Sistema Financiero Mexicano, "Es el conjunto de leyes y reglamentos, organismos e instituciones cuyo objetivo es canalizar en forma eficiente los recursos monetarios de la economía en forma de ahorro, inversión y financiamiento, dentro de un marco legal de referencia"¹.

1.2. ORGANIGRAMA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

A continuación se presentará el organigrama de como se integra el SFM, y se definirá de manera general a los organismos rectores y entidades financieras más importantes y representativas del propio Sistema Financiero, haciendo énfasis de que el presente capítulo tiene como único objetivo el determinar el marco legal en el que participan las AFORES como intermediarios financieros, y que se incorporan a un sistema en el cual desempeñarán una función que el Gobierno Federal les ha designado exclusivamente a ellas; los antecedentes y la implantación de las AFORES en la economía nacional, así como sus características generales se irán desarrollando con más detenimiento en los capítulos siguientes.

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



FUENTE: PRONTUARIO DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE BANCOS 1996

1.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.3.1. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Es la máxima autoridad en materia económica, encargada de aplicar la política fiscal y determinar las directrices para el Sistema Financiero Mexicano.

1.3.2. BANCO DE MÉXICO

Es el banco central del país encargado de regular la emisión y circulación del papel moneda, funge como asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera, representa a México en el Fondo Monetario Internacional "FMI", procura condiciones cambiarias y crediticias favorables para la economía nacional, emite mensualmente el Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC", ejerce la custodia de las reservas federales de la nación, y le presta al Gobierno el servicio de Tesorería; emite, compra y vende valores a cargo y cuenta del Gobierno Federal; y en lo que respecta al tema principal de este trabajo, concentra los recursos financieros que aporten los patrones a sus trabajadores, a través de entidades receptoras para posteriormente distribuir aquellos recursos por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejes a la AFORE en que esté afiliado cada trabajador, los recursos de vivienda se depositarán en la cuenta del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", y por último canalizar al Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", las aportaciones por concepto de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Guarderías y Prestaciones Sociales.

1.3.3. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Es un organismo cuyo objetivo principal es el de vigilar que las actividades bancarias y bursátiles se apeguen a la Ley de Banca y Crédito Público, así como a la Ley del Mercado de Valores; ésta comisión está integrada por:

- **Agrupaciones Financieras**- Estas agrupaciones se subdividen en bancarias y no bancarias; las bancarias son sociedades mercantiles controladoras de acciones de por lo menos tres instituciones financieras constituidas bajo la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; y las agrupaciones financieras no bancarias, son organismos que prestan servicios financieros complementarios distintos al otorgamiento de crédito.

- **Instituciones de Crédito**- La Ley de Instituciones de Crédito define en su artículo 2º que el servicio de banca y crédito, sólo podrá representarse por medio de instituciones de crédito que podrán ser:

A) **Instituciones de Banca Múltiple**- Son intermediarios financieros capaces de captar recursos del público inversionista, a través de certificados de depósito, pagarés, etc., y con esos recursos obtenidos otorgar diferentes tipos de crédito.

B) **Instituciones de Banca de Desarrollo**- Son instituciones de crédito, cuyo objetivo es dar servicio a un sector específico de la economía fomentando su desarrollo.

- **Patronato del Ahorro Nacional**- Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para impulsar el desarrollo económico del país, teniendo como objetivo principal el fomentar el ahorro nacional a través de:

- Emisión de Bonos del Ahorro Nacional.

- Emisión de Estampillas del Ahorro Nacional.

- Establecimiento de planes de ahorro para formar capitales pagaderos a plazo.

- Otorgar préstamos, recibir y efectuar depósitos y realizar operaciones de fideicomiso.

- **Organizaciones Auxiliares de Crédito**- Las cuales están integradas por:

CAPÍTULO I. SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- **Uniones de Crédito** - Son organizaciones que agrupan a socios con una actividad común, ya sea agrícola, ganadera, industrial o comercial; para facilitar el uso del crédito a sus socios, bancos, aseguradoras, proveedores y otras uniones de crédito y/o mediante el otorgamiento de avales y garantías.

- **Almacenes Generales de Depósito** - Tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de mercancías, así como la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

- **Arrendadoras Financieras** - Tienen como objetivo arrendar activo a los agentes económicos bajo esquemas de Arrendamiento Puro o Financiero, otorgando opción a compra del activo al vencimiento del contrato.

- **Empresas de Factoraje** - Son empresas que se dedican a dar liquidez inmediata a las cuentas por cobrar de una empresa, pudiendo o no absorber la responsabilidad del cobro mediante el pago de un diferencial.

- **Sociedades de Ahorro y Préstamo** - Son sociedades que captan recursos provenientes en forma exclusiva de sus socios, quedando la sociedad obligada al reembolso del capital más los intereses captados. La colocación de recursos debe efectuarse únicamente entre sus socios, o en inversiones que les produzcan mayor beneficio, es decir, son entidades de carácter lucrativo.

- **Actividades Auxiliares de Crédito** - Están integradas por:

- **Casas de Cambio** - Son instituciones que se dedican a realizar operaciones de compra y venta de divisas en forma habitual y profesional.

- **Mercado de Valores** - Es un conjunto de leyes, reglamentos e instituciones tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de títulos de crédito, el mercado de valores está conformado por:

- **Sociedades de Inversión** - Son empresas que tienen como objetivo, la adquisición de valores de acuerdo a criterios de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de acciones de su capital social entre el público inversionista, estas sociedades se subdividen en

CAPÍTULO I SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- a) **Sociedades de Renta Fija** - Los recursos de los fondos colectivos que manejan estas sociedades de inversión, se invierten en valores de renta fija que ofrecen un determinado rendimiento y seguridad, además estas sociedades pueden invertir sus fondos en instrumentos del mercado de dinero
 - b) **Sociedades de Inversión Comunes** - Son aquellas que pueden invertir en acciones de empresas que coticen en bolsa (renta variable) y en renta fija
 - c) **Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS)** - Son sociedades que invierten sus recursos en empresas que requieren financiamiento a largo plazo, para ser vendidas posteriormente al público inversionista mediante oferta pública, los rendimientos que se puedan obtener en este tipo de sociedades de inversión, dependen del éxito que logren los proyectos de las empresas promovidas.
 - d) **Sociedades de Inversión de Deuda** - Son aquellas que solamente pueden invertir en acciones de empresas que coticen en bolsa, y cuyo rendimiento se establece al momento de su emisión.
- **Bolsa Mexicana de Valores** - Organismo cuyo objetivo principal es dotar a los intermediarios financieros de un lugar físico, además de proporcionar el apoyo administrativo necesario, para que puedan realizar su intermediación
 - **Casas de Bolsa** - Son intermediarios entre la oferta y la demanda de valores, y son aquellas entidades que realizan actividades de correduría y asesoría de valores en forma consuetudinaria
 - **Instituto para Depósito de Valores** - Es una Sociedad Anónima que brinda el servicio de depósito, guarda, administración, compensación y liquidación de valores en sus bóvedas, de manera que las operaciones de compra-venta de valores no requieren de manipulación física, sino que se realizan a través de registros contables y sistemas de cómputo.
 - **Calificadores de Valores** - Son entidades económicas autorizadas por la CNBV, para dictaminar sobre la existencia legal y la calidad crediticia de las emisoras, su utilización principal es la emisión de papel comercial y pagarés de mediano plazo, sus funciones son las siguientes:
 - a) Emitir una opinión acerca de la probabilidad de pago, es decir, el grado de riesgo de un crédito

b) Analizar las razones y proyecciones financieras así como, el entorno económico de la empresa con el objeto de determinar su capacidad de pago a una fecha determinada.

A las calificadoras de valores se les puede clasificar de la siguiente manera:

- a) De riesgo.
- b) De valores.
- c) De dictamen.

1.3.4. COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Es un organismo cuyo principal objetivo es vigilar que las empresas aseguradoras y afianzadoras se apeguen al cumplimiento de la Ley de Seguros y Fianzas, esta comisión está integrada por:

- Instituciones de Seguros. - Son instituciones que invierten en activos financieros para hacer frente a obligaciones financieras, que se dan como consecuencia del compromiso adquirido de indemnizar a un tercero en caso de que se realice una contingencia, mediante el pago de una PRIMA.

- Instituciones Privadas de Fianzas. - Son aquellas que invierten en activos financieros, para hacer frente a obligaciones financieras derivadas del compromiso de indemnizar a un tercero, en caso de que una persona no cumpla una obligación adquirida con dicha tercera persona.

1.3.5. COMISIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Es un organismo desconcentrado de la SHCP encargada de coordinar, regular y vigilar el funcionamiento del nuevo sistema de pensiones mediante disposiciones de carácter general, así como todo lo relativo a las cuentas individuales de los trabajadores, además supervisa el funcionamiento y operación de las AFORES y SIEFORES. Ante esta autoridad podrán presentar

sus reclamaciones los trabajadores y patronos contra las AFORES y demás organismos participantes del Nuevo Sistema de Pensiones

- Administradoras de Fondos para el Retiro - Son instituciones financieras constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, que se dedican de manera exclusiva y profesional a administrar las Cuentas Individuales de Ahorro para el Retiro, además de llevar a cabo la administración de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro "SIEFORES".

- Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro - Son instituciones financieras, creadas y administradas por las AFORES, cuyo principal objetivo es obtener el mejor rendimiento de los recursos de los trabajadores.

Una vez determinado el lugar donde desarrollarán sus funciones las AFORES, y la autoridad que las regirá directamente, se procederá a analizar en el siguiente capítulo los tipos de sistemas de pensiones existentes, los antecedentes del sistema de pensiones chileno, y las causas que originaron la reforma del Sistema de Pensiones en México.

1 Manual de Prácticas Bursátiles, DMERVAL, 1996.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

2.1. TIPOS DE SISTEMAS DE PENSIONES

Los sistemas de pensiones fueron creados e implantados con el fin de otorgar a los trabajadores, un respaldo económico al momento de alcanzar cierta edad o al encontrarse incapacitado para seguir trabajando, lo cual se logra mediante el ahorro que se invierte y se acumula proveniente de las cotizaciones y aportaciones de los participantes (trabajadores y patrones) en esos sistemas, y de los recursos que destinan los gobiernos.

Existen dos tipos de sistemas de pensiones, el primer sistema de pensiones llamado Colectivo y el segundo sistema de pensiones denominado de Contribución o Capitalización Individual.

2.1.1. SISTEMA DE PENSIONES COLECTIVO

El sistema de pensiones colectivo, es aquel que asegura un nivel de ingresos al pensionado en función de su salario durante su vida activa, pero no asegura el monto de las contribuciones necesarias para alcanzar la pensión. En términos generales el sistema colectivo tiene características de reparto, ya que procura que los trabajadores de bajos ingresos se jubilen con un ingreso proporcionalmente mayor a su salario de cotización, mediante transferencias de los trabajadores de mayores ingresos. Las contribuciones que se deben realizar al estar previamente definida la pensión, se financia por cotizaciones que se ahorran y se acumulan, pero al final todos los sistemas de pensiones colectivos utilizan las aportaciones corrientes.

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

La principal desventaja de este tipo de sistemas, es que las cotizaciones iniciales son gastadas y no ahorradas, así mismo, los trabajadores activos financian las pensiones de los trabajadores inactivos (pensionados) de ese mismo año, es decir, el monto de la contribución que se debe realizar depende de la proporción entre trabajadores activos y no activos. Por lo tanto, si la estructura demográfica no cambia, el costo de las contribuciones como la proporción de los salarios es la misma, en cambio si dicha estructura demográfica sufriera algún cambio, los costos del sistema cada vez serían mayores.

En los países del primer mundo en donde se utiliza este tipo de sistema y que cuentan con altas tasas de envejecimiento poblacional, el costo anual del sistema se va elevando, dando lugar a la problemática entre incrementar las contribuciones (impuesto patronal) o bajar el monto de las pensiones; pero ambas soluciones traería como consecuencia la disminución de las inversiones y el rezago en la generación de empleos.

2.1.2. SISTEMA DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL O CAPITALIZACIÓN

En el sistema de contribución individual se establece previamente la contribución de cada trabajador, por lo que sus costos son constantes al ser proporcionales al salario, pero no se establece el monto definitivo de la pensión que se recibirá porque ésta depende de varios factores (edad del trabajador, años en el sistema, monto ahorrado, etc.) En los sistemas de contribución individual, las contribuciones de un trabajador únicamente pueden utilizarse para la pensión a que tenga derecho el mismo trabajador, pero algo decisivo en este sistema es la administración y los rendimientos que puedan generar los fondos de cada uno de los trabajadores, ya que como son sistemas en los que los recursos se invierten a largo plazo, la tasa de rendimiento real llega a ser más importante que las contribuciones mismas. Es por ello que estos sistemas de pensiones se les conoce también como sistemas de pensiones de capitalización, ya que con ello se asegura la solvencia a largo plazo del sistema, al no depender las modificaciones que sufra la proporción entre trabajadores activos y pensionados.

2.1.3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE AMBOS SISTEMAS

En el primer sistema, las pensiones de los trabajadores de bajos ingresos, son mayores en relación a su propio salario, debido a la proporción del salario medio de la economía; en cambio, en el segundo sistema es mayor la diferencia entre la pensión de los trabajadores de altos ingresos con respecto a los de bajos ingresos, porque se calculan en proporción de sus propios salarios y no de un promedio.

Con respecto al costo de ambos sistemas, en el primero las contribuciones son pequeñas al inicio ya que es poca la cantidad de jubilados, pero se van incrementando con el transcurso del tiempo debido al crecimiento demográfico; en cambio en el segundo sistema las contribuciones son constantes desde el inicio, ya que se toman como base para el cálculo de las pensiones los salarios de cada trabajador. Claro está que en la transición de un sistema de pensiones de reparto, a uno de capitalización individual, los primeros pensionados reciben poco debido a que ahorran durante menos años.

Los dos sistemas impactan de manera distinta en la economía de los países, partiendo del ahorro nacional el sistema colectivo al financiarse del gasto corriente no imputaba las aportaciones voluntarias, debido a que los trabajadores estaban seguros de que recibirían su pensión en el momento de su vejez; en cambio el sistema de capitalización individual estimula a los trabajadores a ahorrar voluntariamente para incrementar el monto de su pensión, ya que dos trabajadores con la misma antigüedad no reciben la misma pensión, si uno de los dos realiza mayores aportaciones voluntarias a su cuenta individual, además de que este sistema sí refleja el esfuerzo de cada trabajador durante toda su vida laboral.

2.1.4. EL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

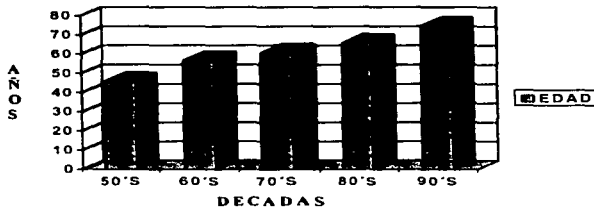
El IMSS, como uno de los principales organismos que imparten la seguridad social en nuestro país, otorgaba un servicio eficiente en sus inicios erigiéndose como una institución sólida, pero con el paso del tiempo empezaron a surgir los problemas con el seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte, ya que al diseñarlo no se tomó en cuenta que el promedio de vida de la población mexicana iba en aumento y no se mantenía como hasta entonces, esto aunado a que el número de pensionados no se iba incrementando en la misma proporción a aquellos trabajadores que estaban cotizando al instituto, motivó que surgieran dificultades para cubrir el monto de las pensiones que en esos momentos se tenían que pagar.

Estos problemas empezaron a preocupar al instituto, ya que sus finanzas se empezaron a ver afectadas debido a que no se había creado un fondo en el cual se depositaran las aportaciones que habían realizado los patrones y trabajadores, para cubrir las pensiones que se otorgarían en un futuro; y para lo que realmente se utilizó este dinero fue para financiar los gastos de atención médica, la adquisición de inmuebles, la construcción de clínicas y áreas deportivas, etc.

El sistema de pensiones en México cumplía con las características de los sistemas de reparto, y como en esos sistemas es importante la relación que guarda la situación demográfica, a continuación se mostrará cómo se ha comportado la esperanza de vida de los mexicanos de 1950 a 1997.

La sociedad mexicana de los 50's tenía una esperanza de vida de 46 años; para la década de los 60's los mexicanos alcanzaron una esperanza de vida de casi 57 años, 10 años más en apenas una década. En la década de los 70's la esperanza de vida era ya de 61 años; y en los 80's se continúa incrementando hasta llegar a los 66 años. Para la década de fin de siglo la esperanza de vida de los mexicanos ya es de 75 años.

ESPERANZA DE VIDA DE LA POBLACIÓN MEXICANA



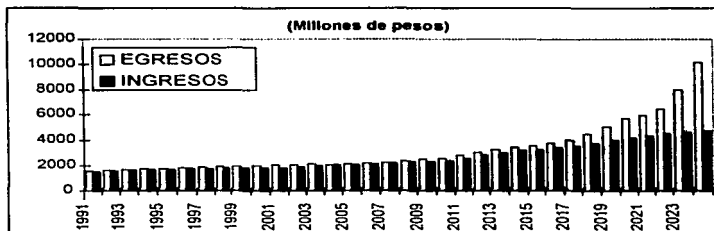
FUENTE: IMSS

Esto significa que el aumento en la esperanza de vida de la población mexicana es un importante logro para el sector salud, pero para el sistema de pensiones del IMSS representa un gran reto. Si se analiza la relación entre trabajadores activos y pensionados de 1950 a 1991, se puede determinar que se ha reducido notablemente, ya que "en 1950 por cada 67 activos había un pensionado, mientras que para 1997, dicha relación era de 5 activos por un pensionado"¹.

Esto trae como consecuencia que tanto patrones como trabajadores y gobierno se enfrenten a la problemática de destinar mayores recursos para el pago de las pensiones a que tienen derecho los trabajadores en retiro, ya que la diferencia entre el fondo creado para el retiro de los trabajadores respecto al monto requerido para cubrir las pensiones se amplió drásticamente.

Dicho fondo no se ahorró ni tampoco se invirtió para otorgarle a los trabajadores en un futuro, las pensiones a que legítimamente tenían derecho, en cambio, los ahorros de los próximos pensionados se utilizaron para cubrir el gasto corriente; lo que provocó que el fondo de pensiones estuviera cerca de ser insuficiente para cumplir con los derechos otorgados a los trabajadores dentro de la seguridad social, y se estimaba que en pocos años el sistema de pensiones anterior quebraría.

COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL I.M.S.S.



FUENTE: BANAMEX

Así mismo, otras de las causas que motivaron la reforma del sistema de pensiones del IMSS, son las propias iniquidades que el sistema representaba para sus beneficiarios. “Por un lado las pensiones no reflejan el esfuerzo de toda la carrera laboral de los trabajadores, ya que un trabajador que cotizó por 10 años, recibe casi lo mismo que otro que cotizó por 40 años o más, y no solo eso, resulta que para calcular el monto de las pensiones se consideran únicamente los salarios de los últimos 5 años, además los trabajadores que cotizaron durante algún tiempo un año o diez años por ejemplo, pero que dejaron de hacerlo antes de poder pensionarse (a los 60 años por cesantía o a los 65 años por vejez), pierden todo lo aportado y no alcanzan la pensión”.²

Al encontrarse con estas deficiencias el primer esfuerzo del Gobierno Federal por resolver esa situación, fue el de llevar a cabo una reforma en la estructura del Sistema de Pensiones para poder enmendar esas iniquidades, creando en 1992 el Sistema de Ahorro para el Retiro “SAR”, el cual consistía en individualizar las aportaciones que hacían los patrones a sus trabajadores en una cuenta individual, en la cual se depositaba el 2% del salario base de cotización por concepto de retiro, y el 5% para el INFONAVIT.

El SAR a pesar de haber fomentado en cierta medida el ahorro interno, tuvo varias deficiencias con su puesta en marcha ya que durante su existencia, los trabajadores tenían serias dificultades como por ejemplo:

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

El SAR a pesar de haber fomentado en cierta medida el ahorro interno, tuvo varias deficiencias con su puesta en marcha ya que durante su existencia, los trabajadores tenían serias dificultades como por ejemplo:

- Determinación de saldos en las cuentas individuales de los trabajadores.
- Duplicidad de cuentas debido a la utilización del RFC.
- Desinformación y falta de interés de los trabajadores respecto a su cuenta individual.
- Inexistencia de toma de decisiones por parte de los trabajadores, ya que el patrón elegía el banco donde se depositarían sus ahorros.
- Para las empresas mexicanas, el SAR significó una carga administrativa por sus altos costos ya que debían designar personal exclusivo para su manejo.

2.2. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

Para resolver la problemática e inequidades del sistema de pensiones en México, el Gobierno Federal decidió que la seguridad social en México se debía transformar de un sistema de pensiones colectivo a uno de capitalización individual, y para ello tomó como modelo el sistema de pensiones chileno (cuya principal característica, es que el estado otorgue las pensiones a los trabajadores a través de empresas privadas)

El sistema de pensiones en Chile se encontraba en una situación financiera crítica, por lo cual implantaron a partir de 1981 un nuevo sistema de ahorro para el retiro. Dichos ahorros serían manejados por empresas privadas que se denominaron Administradoras de Fondos de Pensiones "AFP", las cuales tenían como objetivo el administrar e invertir los recursos de los trabajadores, y al término de su vida laboral otorgarles una pensión.

La implantación del nuevo sistema de pensiones en Chile, fue muy criticado porque se pensaba que el dinero de los trabajadores serviría para financiar a los capitalistas, pero sobre

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

todo las críticas más fuertes fueron con respecto a que las AFP cobrarían comisiones por administrar los recursos de los trabajadores, las cuales en promedio fueron de entre 3% y 4% de su salario.

Quienes criticaban al nuevo sistema decían que esto sería muy costoso para los trabajadores y que el anterior sistema no lo era, pero en realidad en algunos de los países subdesarrollados el Gobierno disfraza los costos de los servicios que presta haciendo creer que son muy baratos o inclusive que son gratuitos.

La verdad de las cosas es que lejos de ser costoso para el trabajador, el nuevo sistema en Chile otorgó transparencia y claridad en el manejo de los fondos de pensiones de los trabajadores, ya que eran administrados por empresas privadas, expertos financieros que se creaban única y exclusivamente para administrar dichos fondos

ORIGEN DE EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

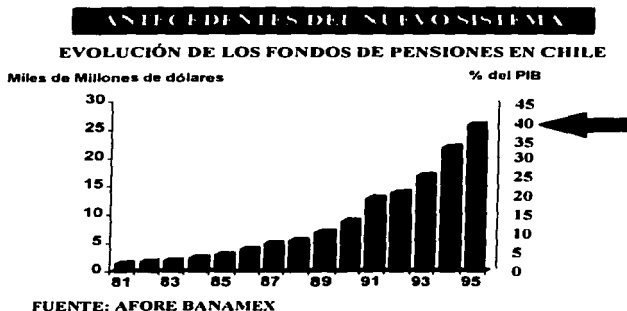
CHILE



2.2.1. RESULTADO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES PRIVADO EN CHILE

El sistema de pensiones privado en Chile, ha generado internamente un capital de inversión a largo plazo, que además de ayudar a su crecimiento económico, ha promovido el desarrollo de mercados e instituciones financieras eficientes. La mayoría de las grandes compañías AFP, son empresas que cotizan en la bolsa de valores chilena, y una de ellas recientemente emitió ADR'S en Wall Street.

En Chile el valor neto de los fondos ha mostrado un incremento de 0.03 billones de dólares en 1981 a 25.4 billones en 1995, es decir, ha crecido de 0.8% a 40.1% del PIB; en 1995 representó un 18% del ahorro nacional. Esta fue la causa de que Chile en diciembre de 1994 no sufriera severamente el efecto Tequila, como ocurrió con los demás países de América Latina, ya que dependían en menor proporción de los capitales extranjeros, y su economía estaba cimentada en el ahorro interno de toda la población económicamente activa.



CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Pero la clave del nuevo sistema de pensiones en Chile, es el aumento de la productividad del capital en la economía y sus principales influencias en el mercado de capitales, las cuales se citarán a continuación.³

- Asignación eficiente de recursos. El objetivo de las AFP es que comprometen en forma eficiente el dinero de sus afiliados en portafolios financieros que permiten óptimas combinaciones rendimiento-riesgo. Debido a que los afiliados pueden cambiarse a voluntad de una AFP a otra, siendo el rendimiento una de las principales consideraciones para permanecer o cambiar de AFP.

- Financiamiento de proyectos. Los Fondos Privados de Pensiones en Chile, representan a los mayores inversionistas institucionales en su país, ya que compran un amplio rango de instrumentos financieros para fondear los más grandes proyectos de inversión chilenos.

- Impacto sobre la Bolsa de Valores. La ley en Chile obliga a que todas las transacciones de los Fondos Privados de Pensiones se celebren en bolsas de valores autorizadas, lo que trae como consecuencia un gran impacto de estos inversionistas sobre el mercado bursátil debido a los grandes volúmenes que comercializan, lo cual ha mejorado y añadido mayor transparencia y eficiencia a ese mercado.

- Nuevos instrumentos financieros. Los grandes recursos administrados por los Fondos Privados de Pensiones, así como sus límites de inversión, han creado nuevas clases de instrumentos financieros y mejorado los ya existentes estimulando su completo desarrollo.

En términos generales, a más de 15 años de haber sido implantado este sistema de pensiones en Chile, los resultados son los siguientes:⁴

1. Los trabajadores saben perfectamente quien administra sus recursos y donde está invertido su dinero ahorrado, así como los requisitos en tiempo y demás reglas para disponer de él. Lo que derivó que los trabajadores tuvieran un sentimiento claro de propiedad de sus recursos.

CAPITULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

2. En 15 años, las comisiones que las administradoras cobran se han ido reduciendo, ya que quien las determina es el mercado, debido a que existe una competencia general entre ellas para brindar un servicio profesional a sus trabajadores afiliados, ya que si un trabajador afiliado a una administradora no recibía buen trato o lo hacían esperar haciendo largas filas, simplemente se cambiaban a otra AFP.

3. Después de 15 años, el patrimonio más importante para la mayoría de los trabajadores en Chile ya no es su casa o su carro, sino su fondo de pensión; actualmente 5 millones de chilenos (90% de la población económicamente activa) están en el nuevo sistema y su fondo de pensión equivale a más de 25 mil millones de dólares, y obtienen ganancias por arriba de la inflación.

4. El sistema de pensiones chileno aunque no es perfecto, sí trajo mayores beneficios y claridad que el sistema de pensiones anterior a los trabajadores de aquel país, así como a su economía fortaleciéndola gradualmente, sirviendo de modelo para otros países de la región adoptándolo como sistema de pensiones, por ejemplo: Argentina (1994), Bolivia (1997), Brasil (1997), Colombia (1994), Perú (1993) y Uruguay (1995).

5. El primer año sólo el 25% de los trabajadores optó por el nuevo sistema de pensiones, el otro 75% no lo hizo, para 1995 con los resultados del nuevo sistema, más del 90% de los trabajadores afiliados al sistema antiguo decidieron cambiar a administradoras privadas, a pesar de que superficialmente el anterior sistema no les cobraba comisiones.

6. Algunos expertos señalan que actualmente, los pensionados por el nuevo sistema reciben una pensión igual al 70% del promedio de los ingresos de los últimos 10 años de su vida laboral, inclusive en algunos casos se puede alcanzar el 80%, llegando a ser estos porcentajes mayores en comparación a los que otorgaba el sistema anterior.

CHILE
PENSIÓN PROMEDIO PAGADA POR EL SISTEMA
ANTIGÜO Y EL NUEVO EN DICIEMBRE DE 1991.



FUENTE: LUIS PAZOS, MI DINERO Y LAS AFORES 1997

2.3. REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

Por lo antes expuesto en diciembre de 1995 se promulgó la Nueva Ley del IMSS, y con base en ésta, el H. Congreso de la Unión aprobó en abril de 1996 la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro "LSAR". Esta nueva ley tiene como propósito otorgar a los trabajadores un nuevo sistema de pensiones, garantizando una mejor pensión, mediante un sistema más justo y equitativo, pero sobre todo viable financieramente. En este nuevo sistema se respetan los derechos adquiridos por los trabajadores en el anterior sistema, conservando para el trabajador actual la posibilidad de elegir en el momento de su retiro, la pensión otorgada por el anterior sistema (IMSS) o por el nuevo(AFORES).

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

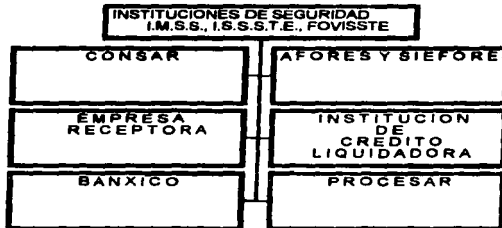
El nuevo sistema, persigue asegurar la plena propiedad y control de los ahorros de los trabajadores en el momento de su retiro laboral. Además, el trabajador contará con una aportación mayor por parte del gobierno, garantizando éste una pensión mínima y una nueva aportación denominada cuota social diaria, trayendo como resultado mayor beneficio a los trabajadores. Dentro de los aspectos más relevantes del nuevo sistema, se puede observar que promoverá la administración transparente de los recursos de los trabajadores a través de intermediarios financieros, lo que permitirá elevar el nivel de ahorro interno nacional y contar con recursos sanos a largo plazo en beneficio de la economía nacional, evitando que ésta dependa en menor medida de los capitales e inversiones extranjeras, y que éstos últimos se utilicen como complemento para impulsar a la economía nacional, y no como parte primordial de la misma.

2.3.1. NUEVO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Para la operación del Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro, se requiere de una infraestructura robusta que garantice un sistema de ahorro transparente y eficaz para el trabajador, el patrón y los institutos de seguridad social, dicha infraestructura está compuesta por:

- Un organismo regulatorio de vigilancia y control denominado CONSAR.
- Entidades financieras que se encarguen de la administración e inversión de los fondos de los trabajadores, que serían AFORES y SIEFORES
- Entidades recaudadoras que recolecten las aportaciones, siendo éstas entidades principalmente los bancos.
- El Banco de México como organismo central, que concentre en una cuenta única los fondos recaudados a nivel nacional.
- Instituciones que transfieran los recursos de la cuenta concentradora a las administradoras, siendo ésta función realizada por las Instituciones de Crédito Liquidadoras.
- Un organismo que funja como base de datos a nivel nacional, el cual procese y proporcione información de las transacciones procedentes de todo el Sistema de Ahorro para el Retiro, y que el Gobierno ha decidido nombrar PROCESAR.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO



2.3.2. FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

1. **TRABAJADORES.** Eligirán libremente la AFORE que administrará sus ahorros para el retiro.
2. **PATRÓN.** Con los datos de sus trabajadores (AFORE, NSS, RFC, SBC, etc.), deberá depositar en la entidad receptora (banco) sus aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR.
3. **ENTIDAD RECEPTORA.** Es la que recibirá y traspasará los recursos a una cuenta liquidadora del BANXICO, y la información será enviada a la PROCESAR.
4. **AFORE.** Es la encargada de recibir los recursos de sus trabajadores afiliados provenientes de la institución liquidadora, cotejando la información con la PROCESAR o

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

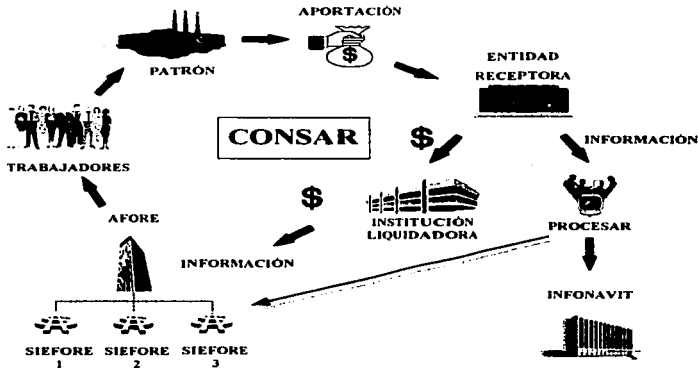
individualizará los depósitos correspondientes a cada trabajador. Después transferirá los recursos de los trabajadores a las SIEFORES.

5. **SIEFORE.** Recibe de la AFORE los recursos de los trabajadores y los invierte en instrumentos y valores que ofrezcan la mayor rentabilidad. Cuando los trabajadores cumplan con los requisitos para recibir sus ahorros, la SIEFORE traspasará el monto correspondiente a la AFORE y se encargue abonarlo al trabajador.

6. **CONUAR.** Regula y vigila el cumplimiento de las normas establecidas para garantizar la administración transparente de los recursos de los trabajadores.

Con el fin de mostrar gráficamente como funciona el Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro, a continuación se presentará su flujo de operación gráficamente.

FLUJO DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

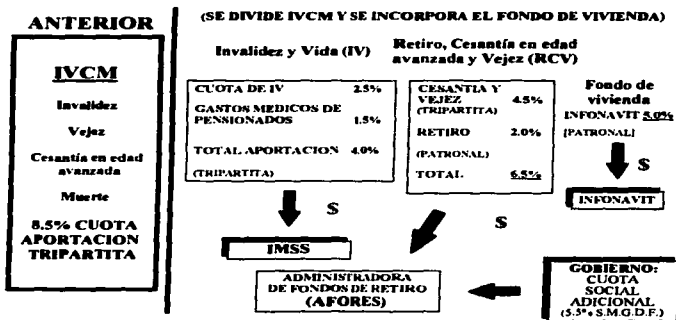


2.3.3. CAMBIO DEL SEGURO DE I.V.C.M.

Una de las principales reformas a la NLIMSS, es separar los cuatro rubros del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (I.V.C.M.), en dos nuevos seguros, los cuales serían:

- Seguro de Invalidez y Vida (I.V.), sustituyendo al anterior de Invalidez y Muerte (I.M.) y,
- Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez; además de integrarse las aportaciones del antiguo S.A.R. de 1992 a junio de 1997.

MODIFICACIÓN DEL I. V. C. M.



2.4. CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO

Como beneficio real para los trabajadores, se diseñó la cuenta individual de ahorro para el retiro (característica principal de los sistemas de pensión individual), una cuenta por medio de la cual el trabajador sabrá cuánto tiene, qué institución se la administra, en qué se invierten sus ahorros y las ganancias que le generan. Lo que traerá como resultado un mejor control y propiedad de sus recursos cumpliendo con el objetivo principal del nuevo sistema, que es el de otorgar transparencia y equidad en el manejo de los recursos del Fondo de Pensión de los trabajadores.

La cuenta individual se integrará de las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.
2. Subcuenta de Vivienda.
3. Subcuenta de Aportaciones Voluntarias.

En la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez se integrarán las siguientes aportaciones:

- El 4.5% mensual del salario de cada trabajador correspondiente al seguro de Cesantía y Vejez que aportan el patrón (3.150%), el gobierno(0.225%) y el trabajador (1.125%); el patrón continuará aportando el 2% mensual para retiro, cabe aclarar que las cuotas de R.C.V. se calcularán sobre el Salario Base de Cotización del trabajador. El gobierno aportará una Cuota Social equivalente al 5.5% de un SMGDF (\$ 26.45), lo que significará aproximadamente, un peso (\$ 1.45) por cada día trabajado; esta Cuota Social se actualizará trimestralmente conforme al INPC de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. También se integrarán al ahorro los intereses que generen al paso del tiempo la cuenta individual del trabajador.
- La subcuenta de vivienda, se integrará por el 5% mensual del salario de cada trabajador que aportará el patrón.
- En la subcuenta de aportaciones voluntarias, se abonarán las aportaciones que el trabajador o que el patrón haga a modo de incentivos para incrementar el ahorro del trabajador.

2.4.1. NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

APORTACIONES A LA CUENTA INDIVIDUAL

	%	BASE
A) OBLIGATORIAS		
• RETIRO	2.0 %	S.B.C.*
• CESANTÍA Y VEJEZ	4.5 %	S.B.C.
	6.5 %	
• CUOTA SOCIAL	5.5 %	1 SMGDF **
B) VOLUNTARIAS		
C) VIVIENDA		
	5.0 %	S.B.C.*

A) B) →

*AFORE Y
SIEFORE*

C) →

INFONAVIT

* SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

** SALARIO MÍNIMO EN EL D.F.

Para ilustrar las principales diferencias entre el sistema de pensiones anterior con respecto al nuevo sistema, se presenta el siguiente cuadro:

2.4.2. COMPARACIÓN GENERAL ENTRE LOS SISTEMAS DE PENSIONES

SISTEMA ANTERIOR

- El gobierno invierte recursos.
- El trabajador realiza aportaciones adicionales que no lo benefician.
- Pensión insuficiente y no acorde con las aportaciones.
- Sistemas de reparto.
- El patrón recibe la información del trabajador.
- El gobierno seguirá pagando e incrementando las pensiones de los trabajadores retirados de acuerdo con el salario mínimo.
- El trabajador no puede influir con su esfuerzo para incrementar sus beneficios.

AFORES

- El trabajador decide en qué AFORE invertir sus recursos y a través de qué SIEFORES.
- El trabajador realiza aportaciones voluntarias para incrementar ahorros.
- Pensión dependiendo del esfuerzo personal con un monto mínimo garantizado por el Gobierno Federal.
- Sistema de Capitalización Individual
- El trabajador recibe información de su cuenta en su domicilio.
- El trabajador, de acuerdo a sus ingresos, planifica su pensión cuando llegue el momento de su retiro.
- Mediante el ahorro voluntario, el trabajador incrementará el saldo de su cuenta individual, de su pensión y de otros beneficios.

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Una vez determinado los antecedentes y causas que motivaron la creación de las AFORES, se procederá en el siguiente capítulo a conocer las características de las AFORES y SIEFORES, su funcionamiento y las generalidades de la autoridad que las regula.

¹ Fuente CONSAR.

² CONSAR.

³ Revista Ejecutivos de Finanzas, año XXIV, No. 5, pag. 53.

⁴ Pazos Luis, Mi Dinero y las AFORES, pag 60-64

CAPÍTULO III

AFORES Y SIEFORES

3.1. AFORES

Con el fin de administrar en forma profesional y eficiente la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro de cada uno de los trabajadores afiliados al IMSS, el Gobierno Federal autorizó la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro "AFORES", que son intermediarios financieros constituidos bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se dedican de manera exclusiva y profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores a cambio del cobro de comisiones, además de administrar a las SIEFORES.

3.1.1. DEFINICIÓN DE LAS AFORES

La LSAR define a las AFORES como:

" Las Administradoras son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que la integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar Sociedades de Inversión".¹

Además las AFORES deben realizar todos los trámites necesarios para que los recursos de los trabajadores invertidos a través de las SIEFORES, obtengan la máxima rentabilidad y seguridad, anteponiendo en todo momento el beneficio e intereses de los trabajadores.

3.1.2. OBJETIVOS DE LAS AFORES

Las AFORES tendrán como objetivos principales:¹

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales, así como canalizar los recursos de dichas cuentas conforme a las leyes de seguridad social.
- Recibir las cuotas y aportaciones correspondientes a la cuenta individual por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.
- Enviar al domicilio que designe cada trabajador, sus estados de cuenta con la información de su cuenta individual, y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, y proporcionar servicios de atención al público en sus sucursales.
- Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, y los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
- Administrar a las SIEFORES.
- Distribución y recompra de acciones de capital de las SIEFORES que administran.
- Pagar retiros programados a cargo de las cuentas individuales de los trabajadores de acuerdo a las leyes de seguridad social.
- Traspasar los recursos de las cuentas individuales a las Instituciones de Seguros, que tanto el trabajador o sus beneficiarios designen, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

3.1.3. DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LAS AFORES

Para que una AFORE pueda ser constituida legalmente, se requiere que sea autorizada por la CONSAR y la SHCP, para lo cual deberán presentar propuestas viables tanto económicas como jurídicas. Para llevar a cabo su funcionamiento, las AFORES deberán cubrir los siguientes requisitos:¹

1. Ser constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, utilizando en su denominación o a continuación de ésta la expresión "Administradoras de Fondos para el Retiro", o su abreviatura "AFORE"; sin utilizar expresiones en idioma extranjero o nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios, que sean objeto de devoción o culto público.
2. Tener totalmente suscrito o pagado el capital mínimo exigido siendo este de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
3. El número de sus administradores no será menor a cinco y operarán como Consejo de Administración.
4. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Contralor Normativo de la AFORE, deberán ser autorizados por la CONSAR y contar con solvencia moral y capacidad técnica y administrativa.

El Capital Social² de una AFORE está formado por acciones de serie "A", que representan cuando menos el 51% de dicho capital; pudiendo ser adquiridas únicamente por personas físicas mexicanas y personas morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente mexicano. El 49% restante podrá ser integrado por acciones de la serie "A" y "B" o una combinación de ambas, respecto a las acciones de la serie "B" serán de libre suscripción, pero en ningún caso podrán formar parte del capital social de una AFORE, personas morales extranjeras que tengan carácter de autoridad.

Es importante señalar que los intermediarios financieros que no cumplan con los niveles mínimos de capitalización previstos en las leyes financieras, no serán autorizados para participar en el capital social de una AFORE. Un ejemplo de no cumplir con los niveles mínimos de capitalización, sería cuando alguno de los intermediarios financieros tengan pendientes de cubrir apoyos financieros al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), o al Fondo de Ahorro al Mercado de Valores

Las inversiones en mobiliario y equipo, inmuebles, y en derechos reales que no sean de garantía o gastos de instalación con cargo al capital mínimo pagado exigido a las AFORES, no excederá del 40% del capital mínimo exigido; el otro 60% se deberá invertir en acciones de las SIEFORES que administran. Las AFORES tienen como obligación el de mantener una Reserva Especial², cuyo monto será igual a la cantidad que resulte mayor entre \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), o el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en las SIEFORES que administran. La reserva especial, deberá constituirse de manera indistinta a la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las AFORES en sus Consejos de Administración, contarán con consejeros independientes que serán expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social; sin tener ningún nexo patrimonial con las AFORES. Cada AFORE contará con un contralor normativo quien informará mensualmente a la CONSAR, a la Asamblea de Accionistas y al Consejo de Administración, sobre el avance o anomalías en el Programa de Autorregulación Administrativa, el cual establece las normas y actividades de los principales funcionarios. El contralor normativo deberá asistir a las secciones del Consejo de Administración de la AFORE y de la SIEFORE, así como a las secciones del Comité de Inversión.

Las AFORES contarán dentro de sus instalaciones, con una Unidad Especializada de Atención y Consulta (UEAC), que tendrán como obligación:

- Atender las consultas y reclamaciones que presenten los trabajadores.
- Informar al Consejo durante los diez primeros días de cada mes, las consultas y reclamaciones que reciba.
- Mantener a la vista en las instalaciones de la UEAC, su horario de servicio y el nombre del funcionario responsable a cargo de ésta.
- Precisar los tiempos de atención para cada tipo de consulta recibida por el gran público inversionista.
- Atender el mismo día consultas de saldo individual y certificaciones del saldo de vivienda.

- Entregar estados de cuenta a solicitud del trabajador, con un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.
- Registrar en archivos informáticos, cambios de domicilio o de beneficiarios sustitutos a más tardar el quinto día hábil.
- Dar respuesta por escrito a otras consultas y reclamaciones a más tardar en quince días hábiles.
- Llevar un registro consecutivo de consultas y reclamaciones, el cual contenga el nombre del solicitante, número de seguridad social, fecha de recepción, material objeto de la solicitud y resolución.

Las AFORES al principio tendrán como límite de participación en el mercado un 17%, sin embargo la Ley prevé que dicho porcentaje aumente anualmente hasta alcanzar el 20%; a su vez, podrán celebrar contratos de intermediación con Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito, también registrarán en la Bolsa Mexicana de Valores:

- Todas las operaciones que realicen con acciones de las SIEFORES que operan.
- Volumen diario operado por cada una de las SIEFORES.
- Precio vigente resultado de la valuación de las operaciones.

3.1.4. PROHIBICIONES DE LAS AFORES:⁶

- Emitir obligaciones.
- Gravar su patrimonio.
- Otorgar garantías o avales.
- Adquirir valores excepto el 40% del capital mínimo exigido y la reserva legal.
- Adquirir acciones de capital social de otras AFORES.
- Obtener préstamos o créditos, salvo aquellos que autorice la CONSAR.
- Adquirir el control de empresas.

3.1.5. COMISIONES QUE COBRARÁN LAS AFORES

Las AFORES son empresas cuyo funcionamiento y operación está autorizado por el Gobierno Federal, por ello, dependen exclusivamente de sus propios recursos; por lo que a través del cobro de comisiones razonables se pretende que éstas sean autosuficientes.

Algo sumamente discutido por los trabajadores y la población en general, es que todavía después de que se le entregan los fondos de pensiones a las AFORES para que estas los administren y los inviertan, cobran a los trabajadores comisiones por la prestación de sus servicios. Pero erróneamente se confunde a una AFORE con los bancos, ya que éstos últimos son los principales socios fundadores de la mayoría de las 17 AFORES existentes; un banco en términos generales capta el dinero de los ahorradores a cambio de una ganancia (rendimiento), para colocarlo entre los inversionistas que pagarán un interés (comisión) por utilizar esos ahorros; cabe aclarar que una AFORE solamente administra los fondos de pensiones de los trabajadores, y las ganancias que generen al invertir dichos fondos se repartirán e individualizarán a cada uno de los trabajadores de acuerdo a los montos respectivos.

Por lo tanto, ya que las AFORES realizan gastos administrativos como cualquier otra empresa, es necesario que se alleguen de recursos propios para poder funcionar, es por ello que las AFORES cobran comisiones y éstas representan su principal fuente de ingresos. Con el sistema de comisiones las AFORES serán financieramente viables, su cobro se hará sobre las mismas bases sin discriminar a ningún trabajador. La LSAR estipula que los trabajadores tienen el derecho de traspasar los ahorros de su cuenta individual de una AFORE a otra cada año. Si una AFORE cambia lo pactado en el régimen de comisiones durante ese año, el trabajador tiene el derecho de traspasar su cuenta individual a la AFORE que más le convenga, sin necesidad de que transcurra un año.

A continuación se presenta una lista de las AFORES que comenzaron a operar a partir del día 1º de julio de 1997, así como sus socios fundadores.

TABLA DE AFORES

AFORE	SOCIOS	TIPOS DE COMISION			
		SOBRE FLUJO	SOBRE APORTACION	SOBRE SALDO	SOBRE RENDIMIENTO
AFORE SIGLO XXI	IMSS Y BANCO IXE	1.65%	25.38%	0.99%	
ATLANTICO PROMEX	BANCO ATLANTICO Y BANCA PROMEX	1.40%	21.54%		20.00%
BANAMEX	GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL	1.70%	26.15%		
BANCOMER	BANCOMER, SEGUROS AETNA Y AFP SANTA MARÍA	1.70%	26.15%		
BANCRECER DRESDNER	BANCRECER, DRESDNER PENSION FUND HOLDINGS Y ALLIANZ MÉXICO				4.75%
BANORTE	BANCO MERCANTIL DEL NORTE	1.00%	15.38%	1.50%	
BITAL	BITAL Y SEGUROS ING	1.68%	25.85%		
CAPITALIZA	GENERAL ELECTRIC CAPITAL ASSURANCE COMPANY Y GENERAL ELECTRIC MÉXICO	1.50%	23.08%	2.00%	
CONFIA PRINCIPAL	BANCA CONFIA Y SEGUROS PRINCIPAL	0.90%	13.85%	1.00%	
GARANTE	GRUPO FINANCIERO SERFIN, CITIBANK Y AFP HABITAT	1.68%	25.85%		
GENESIS	SEGUROS GENESIS	1.65%	25.38%		
INBURSA	GRUPO FINANCIERO INBURSA				33.00%
PREVINTER	GRUPO FINANCIERO INVERLAT, AMERICAN INTERNATIONAL GROUP INC., BANK BOSTON Y SCOTIAN BANK	1.55%	23.85%		
PROFUTURO GNP	GRUPO NAICONAL PROVINCIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA Y AFP PROVIDA	1.70%	26.15%	0.50%	
SANTANDER	BANCO MEXICANO Y SANTANDER INVESTMENT	1.68%	25.85%	1.00%	
TEPEYAC	SEGUROS TEPEYAC	1.17%	18.00%	1.00%	
ZURICH	SEGUROS ZURICH	0.95%	14.62%	1.25%	

FUENTE: LAS PROPIAS AFORES

3.1.5.1. TIPOS DE COMISIONES

Las comisiones que cobrarán las AFORES, podrán ser las siguientes:⁷

1. Comisiones sobre Flujo, las cuales serán aplicadas en el momento en que se aporte a la cuenta individual de cada trabajador.

2. Comisiones sobre Saldo, que representará un porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador, dicho saldo será la cantidad de recursos que el trabajador registre en su cuenta individual cada mes

3. Comisiones sobre Rendimiento, es aquella que se calculará aplicando un porcentaje sobre el rendimiento obtenido de los recursos del trabajador invertidos en la SIEFORE. Esta comisión se cobrará mensualmente sólo si la cuenta individual del trabajador obtiene rendimientos superiores a la inflación, si el rendimiento es igual o inferior a la inflación, no se cobrará dicha comisión.

4. Comisiones Fijas sobre:

- Entrega de estados de cuenta adicionales.
- Consultas adicionales.
- Reposición de documentos de la cuenta individual.
- Pago de retiros programados.
- Depósitos o retiros de las aportaciones voluntarias

3.1.5.2. CÁLCULO DEL COBRO DE LAS COMISIONES DE CADA AFORE

Para dar una idea más clara de lo que las AFORES descontarán a los trabajadores por administrar su Cuenta Individual, a continuación se muestra un ejemplo de los tipos de comisiones que cobrarán las AFORES durante su primer año de operación.

CAPÍTULO III. AFORES Y SIEFORES

En ningún caso, las AFORES podrán cobrar comisiones por entregar los recursos de las cuentas individuales a las instituciones de seguros que el trabajador o sus beneficiarios, hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

3.1.6. TRASPASO DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Como se mencionó anteriormente, el trabajador podrá solicitar el traspaso de su cuenta individual a otra AFORE sólo una vez al año o, si la AFORE en la que se encuentra afiliado modifica en su perjuicio el régimen de inversión o de comisiones, con lo que en ese momento el trabajador podrá solicitar el traspaso de sus ahorros a otra AFORE.

Para realizar el traspaso a otra AFORE, se deben seguir los siguientes pasos:

1. La AFORE receptora tramita ante la PROCESAR y ante la AFORE transferente, el traspaso de la cuenta individual.
2. La AFORE transferente, enviará al domicilio del trabajador un estado de cuenta informando el total de los recursos traspasados, y guardará el expediente del trabajador por un lapso de 2 años.

Por AFORE TRANSFERENTE, se entenderá a aquella AFORE que deja de administrar la cuenta individual que desea traspasar el trabajador; y por AFORE RECEPTORA, a aquella que asume la administración de la cuenta individual que se está traspasando.

3.1.7. LOS AGENTES PROMOTORES

Los Agentes Promotores son una pieza importante en el desarrollo del Nuevo Sistema de Pensiones, su función es delicada y trascendente, ya que son el contacto entre las AFORES y los trabajadores, para que éstos en el momento de que decidan qué entidad va a administrar su cuenta individual, lo hagan a través de los Agentes Promotores que son los únicos que pueden afiliar a los trabajadores en las AFORES.

Los Agentes Promotores, son personas físicas autorizadas por la CONSAR para realizar el registro de las cuentas individuales de los trabajadores, así como la comercialización, la

promoción y atención de las solicitudes de traspaso en nombre y por cuenta de las AFORES. La prestación de los servicios antes mencionados, se efectúa de manera directa y exclusiva a través de los Agentes Promotores de cada una de las AFORES.

3.1.7.1. REQUISITOS PARA PODER SER AGENTE PROMOTOR

- Tener reconocida solvencia moral.
- Aprobar un examen de conocimientos de seguridad social, principalmente en lo que respecta al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, previsto en la LIMSS y en la LSAR; así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones de carácter general que le competen.
- Se considerará aprobado dicho examen, cuando se cumpla satisfactoriamente por lo menos el 80% del mismo
- Presentar la siguiente información: nombre y apellidos, domicilio particular, teléfono, fecha de nacimiento y RFC.
- Acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación por cada año de servicios.

El trámite de inscripción de los Agentes Promotores, así como de todos los demás trámites, lo realizará la propia AFORE ante la CONSAR en el Registro de Agentes Promotores, cuya vigencia del registro será de tres años. En el caso de cancelación definitiva del registro para operar como Agente Promotor, el Agente Promotor como situación excepcional, tendrá el derecho de previa audiencia.

Las AFORES deben impartir programas intensivos de capacitación aprobados por la CONSAR, enfatizando sobre la legislación que rige su actividad (las citadas anteriormente), dicha capacitación se realizará tanto a los aspirantes a Agentes Promotores, como a aquellos que se encuentren en funciones. Además, las AFORES practicarán exámenes de actualización para efectos de revalidación de registro 30 días antes de su vencimiento. La CONSAR se reserva el derecho de asistir a la aplicación de dichos exámenes.

CAPÍTULO III. AFORES Y SIEFORES

Una vez aprobado un aspirante para ser agente promotor, deberá identificarse con una credencial expedida por la AFORE a la cual le preste sus servicios, cuyo formato y lineamientos deberán contener los siguientes datos:

- Nombre completo del Agente Promotor.
- Número de Registro ante la CONSAR.
- Fecha de expedición y de expiración de la credencial.
- Fotografía reciente.
- Nombre y logotipo de la AFORE en la que el Agente Promotor preste sus servicios.
- Nombre y firma del funcionario autorizado por la AFORE para expedir la credencial.
- Firma del Agente Promotor y.
- La nota de: **REPORTAR EL MAL COMPORTAMIENTO DEL PORTADOR A LA CONSAR.**

En caso de suspensión del registro de un Agente Promotor, la AFORE tiene la obligación de recoger la credencial y conservarla durante la suspensión, y en caso de que dicho Agente Promotor deje de prestar sus servicios a la AFORE correspondiente de manera definitiva, deberá destruir la credencial. Se dará de baja de manera definitiva, a los Agentes Promotores que realizan actividades que contravengan las disposiciones previstas en las leyes de seguridad social, sus reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emanen de éstas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les puedan corresponder.

En ningún caso los Agentes Promotores podrán prestar sus servicios a más de una AFORE, o recibir dinero o contraprestación alguna por parte de los trabajadores o cualquier otra persona distinta a la AFORE en la que preste sus servicios. Ninguna AFORE podrá contratar a aquellos Agentes Promotores que concluyan su relación laboral con otra AFORE por haber cometido faltas graves en el desempeño de sus obligaciones.

3.1.8. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AFORES

En cuanto a la promoción de los servicios que prestará la AFORE, las disposiciones legales señalan que en la citada publicidad y promoción, se deberá dar énfasis a la difusión y consolidación de la imagen del Nuevo Sistema de Pensiones con respecto a que se basa en un sistema de cuentas individuales, lo que se traduce en mayor beneficio a los trabajadores ya que estimula el ahorro de los mismos. Cuando una AFORE promocione sus servicios evitará:⁸

- Hacer aseveraciones o mensajes falsos que de manera directa o indirecta, puedan inducir a errores o interpretaciones inexactas o falsas al público respecto a los beneficios, prestaciones o promociones que la AFORE ofrece.
- Emitir juicios de valor acerca de otras AFORES.
- Utilizar frases, expresiones o lemas, los cuales no puedan ser justificados objetivamente.
- Difundir anuncios con información ambigua bajo la excusa de que será ampliada, aclarada o complementada posteriormente a los interesados
- Usar en su publicidad, idiomas extranjeros, símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público.

En el caso particular de los Agentes Promotores con respecto a la publicidad y promoción del servicio que prestan, no podrán realizar sus funciones a través del obsequio de cualquier tipo de artículos; promover servicios que no estén directamente vinculados con el objeto de las AFORES; mencionar o hacer creer a los trabajadores que el desempeño de las SIEFORES, está garantizado por el Grupo Financiero o por los accionistas de la misma; o utilizar los datos personales de los trabajadores, los cuales son de carácter confidencial. Cuando una AFORE utilice comparaciones de rentabilidad, comisiones y riesgos con respecto de otra AFORE, dicha comparación deberá ser solamente cuando sea específica, objetiva, veraz y completa.

3.2. SIEFORES

Se ha señalado que las AFORES administraran los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, pero para que puedan aplicar esos recursos en los mercados financieros donde se le pueda ganar la carrera a la inflación y obtener mayores rendimientos, las AFORES deben de hacerlo a través de sus propias Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES)

Ahora bien, una Sociedad de Inversión es un intermediario financiero que obtiene fondos de un vasto número de inversionistas a través de la venta de acciones, de tal manera que cada inversionista es un miembro de la Sociedad de Inversión, la cual obtiene altos rendimientos a los que sólo tienen acceso los grandes inversionistas.

En el caso de las SIEFORES, cada uno de los trabajadores será socio de esta institución en la parte que corresponda a su ahorro, siendo el objetivo final de la SIEFORE el de obtener los máximos rendimientos.

Las SIEFORES son intermediarios financieros que se constituyen bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, las cuales se encargarán exclusivamente de invertir los recursos que generen del saldo de las cuentas individuales de los trabajadores.

Las SIEFORES para su operación, deberán contar con la autorización de la CONSAR y la SHCP. Quienes soliciten autorización para constituir una SIEFORE, deberán presentar propuestas jurídicas y económicas viables.

3.2.1. FLUJO DE OPERACIÓN DE AFORES Y SIEFORES



3.2.2. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SIEFORES

Para llevar a cabo su funcionamiento, las SIEFORES deberán cubrir los siguientes requisitos:⁹

1. Ser constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, utilizando en su denominación o a continuación de esta la expresión "Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro", o su abreviatura "SIEFORE"; sin utilizar expresiones en idioma extranjero o nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios, que sean objeto de devoción o culto público.
2. Tener totalmente suscrito o pagado el capital mínimo exigido siendo este de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Los cuales estarán representados por acciones de capital fijo, que solo podrán transmitirse previa autorización de la CONSAR.
3. El número de sus administradores no será menor a cinco y operarán como Consejo de Administración.
4. Solo podrán participar en el capital social fijo de la SIEFORE, la AFORE que solicite su constitución y los accionistas de dicha AFORE.
5. Únicamente podrán participar en el capital variable de las SIEFORES, los trabajadores que inviertan sus recursos de las cuentas individuales, así como las AFORES.

La SIEFORE estará integrada por los siguientes organismos:

- Un Consejo de Administración.
- El Comité de Inversión que determinará las políticas y estrategias de inversión, así como, la composición de los activos de la sociedad y la designación de los operadores.
- Los operadores, quienes ejecutarán las políticas de inversión, deberán contar con el voto favorable de los consejeros independientes.

3.2.3. RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES

En cuanto al régimen de inversión, se deberá procurar por la mayor seguridad y obtención de una óptima rentabilidad de los recursos de los trabajadores, además, dicho régimen de inversión motivará el incremento del ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos a largo plazo, de acuerdo al sistema de pensiones, para lo cual la LSAR, señala que las inversiones de los recursos de los trabajadores, se canalizarán preponderantemente en la colocación de valores a fin de fomentar:¹⁰

- La actividad productiva nacional.
- Mayor generación de empleo.
- Construcción de vivienda.
- El desarrollo de infraestructuras, y.
- El desarrollo regional.

La CONSAR establece que, cada AFORE debe operar en todo caso una SIEFORE cuya cartera esté integrada por valores, y que tengan la característica específica de preservar el valor adquisitivo del ahorro de los trabajadores. Para lo cual la Circular CONSAR 15-1¹¹ señala, que el régimen de inversión de las SIEFORES se compondrá de la cartera siguiente:

- 51% de los recursos se deberán invertir en títulos o instrumentos denominados en Unidades de Inversión "UDI'S", para asegurar rendimientos por encima de la inflación.
- Las SIEFORES podrán invertir hasta 100% de los recursos que administren en títulos del Gobierno Federal o en depósitos o valores a cargo del BANXICO, y hasta 10% en valores gubernamentales denominados en moneda extranjera, ya inscritos en la BMV, como los United Mexican States "UMS".
- La inversión en títulos de empresas privadas se limita a 35% de la cartera total, y a 10% en valores emitidos por la banca múltiple, arrendadoras, empresas de factoraje, aseguradoras, entre otras entidades financieras.

3.2.3.1. INSTRUMENTOS QUE OPERARÁN LAS SIEFORES

Las SIEFORES operarán con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal, que estén debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, además, el régimen de inversión en el que participarán las SIEFORES, se sujetarán a las reglas de carácter general que expida la CONSAR, la cual estará asesorada por BANXICO y la CNBV. La cartera de valores de las SIEFORES se integrarán por los siguientes instrumentos:¹²

1. Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
2. Instrumentos de renta variable.
3. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
4. Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de desarrollo.
5. Títulos cuyas características preserven su valor de adquisición de acuerdo al INPC.
6. Acciones de otras sociedades de inversión excepto de las SIEFORES.

De acuerdo a la clasificación de las Sociedades de Inversión en el primer capítulo, las SIEFORES por su régimen de inversión se asemejarían a las Sociedades de Inversión Comunes.

Para proteger los intereses de los trabajadores, la propia LSAR señala que los instrumentos de los puntos 3, 4 y 5 mencionados anteriormente deberán ser calificados por una empresa calificadora de inversiones autorizada por la CNBV; y los instrumentos del punto 2, sólo serán adquiridos por las sociedades de inversión que pertenezcan a Grupos Financieros de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

Las SIEFORES deberán contar con un Comité de Análisis de Riesgos, el cual tendrá como objetivo el establecer criterios y lineamientos, para seleccionar los riesgos permisibles de los valores que integren la cartera de las SIEFORES, dicho comité estará integrado por tres representantes de la CONSAR, uno de los cuales presidirá a ésta; dos representantes de la SHCP, dos de BANXICO, dos de la CNBV y dos de la CNSF.

3.2.3.2. RENDIMIENTO DE LAS SIEFORES

Las AFORES operarán el primer año con una sola SIEFORE, posteriormente podrán operar varias SIEFORES de acuerdo a sus recursos de los grupos financieros que las respalden, dichas SIEFORES se compondrán de una cartera distinta de instrumentos financieros de acuerdo a diversos grados de riesgo. Es importante señalar que el trabajador, tiene el derecho de elegir en cual o cuales SIEFORES que opere la AFORE a la que esté afiliado se invertirán sus recursos; además de que las AFORES tienen la obligación de operar una SIEFORE que garantice el valor adquisitivo del ahorro de los trabajadores, es decir, que contrarreste los efectos devaluatorios de la inflación.

Como se había mencionado anteriormente, durante el primer año de operación, cada AFORE operará una SIEFORE cuya cartera de valores se integrará por instrumentos que preserven el valor adquisitivo del ahorro de los trabajadores, es decir, que todas las AFORES brindarán el mismo rendimiento el primer año, ya que de acuerdo al régimen de inversión de las SIEFORES, los UDIBONOS serán los valores más buscados por las SIEFORES para cumplir con las disposiciones de su régimen de inversión.

Una de las causas que más polémica ha provocado en la implantación del Nuevo Sistema de Pensiones, es la cláusula que está incluida en los contratos de afiliación que celebran los trabajadores con las AFORES, y que textualmente se cita a continuación:

"El trabajador declara: que reconoce expresamente que por la naturaleza de sus inversiones en acciones de la(s) sociedad(es) de inversión especializada(s) de fondos para el retiro y de aquellas inversiones que ésta(s) última(s) realiza(n) en el mercado de valores, inclusive sobre los instrumentos de deuda, no es posible garantizar rendimientos y que, por lo tanto, sus inversiones se encuentran sujetas a pérdidas o ganancias que en lo general provienen de fluctuaciones del mercado".¹²

Para aclarar la existencia de esta cláusula, la LSAR especifica que las AFORES tienen como obligación el primer año garantizar únicamente un rendimiento por arriba de la inflación, con esto se asegura que no existirá pérdida total de los fondos de los trabajadores. Con respecto al rendimiento que se puede obtener en años posteriores, se tomarán como ejemplo los datos

históricos de un promedio de las Sociedades de Inversión Común y de Deuda del Grupo Financiero Banacci, durante el periodo comprendido entre el Crack financiero en 1988, a enero de 1997.


**COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE SOCIEDADES DE
INVERSIÓN COMÚN Y DE DEUDA DEL GRUPO FINANCIERO
BANACCI AL 30 DE ENERO DE 1997.**


SOCIEDADES DE DEUDA

SOCIEDADES COMUNES

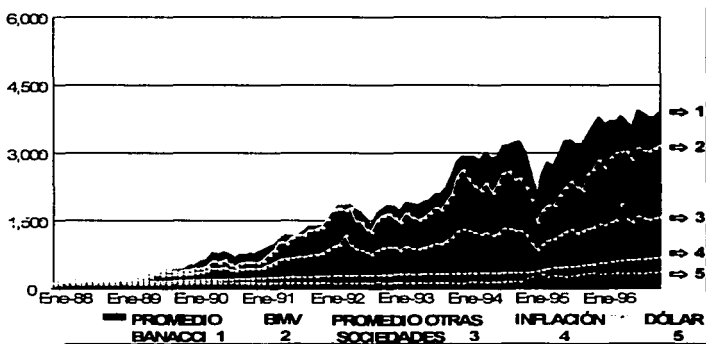
ACCICOR
ACCICRE
ACCIMEX
ACCILIQ
INTEGRA
BNMCorp

ACCIVAL
ACCIAR
ACCPAT
FONBNX

RENDIMIENTO PONDERADO DE MEZCLA DE
SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMÚN Y DE  16.18%
DEUDA MÁS ALTAS (80% FIJA 20% VARIABLE).

RENDIMIENTO PONDERADO DE MEZCLA DE
SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMÚN Y DE  9.18%
DEUDA MÁS BAJAS (80% FIJA 20% VARIABLE).

**SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMÚN DE BANACCI EN
COMPARACIÓN CON OTROS INDICADORES**
(BASE DIC. 1987 = 100)



Para sacar el promedio BANACCI se tomaron las sociedades de inversión:

A) DE DEUDA: ACCICOR, ACCICRE, ACCILIQ, ACCIMEX, INTEGRAY Y BNICORP.

B) COMUNES: ACCIVAL, ACCIAR, ACCIPAT Y FONBIM.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE BANACCI.

Como se puede observar en la gráfica anterior, durante el periodo de 1988 a 1997 el promedio de las Sociedades de Inversión de Banacci (parte sombreada) se han sostenido por encima del promedio de la BMV, inclusive de otras Sociedades de Inversión, así como de la inflación y del dólar. En 1994 con la última crisis financiera en México, la gráfica muestra una pérdida del mercado de valores en general, pero los fondos tomados en cuenta a partir de 1988 no se perdieron en su totalidad, sólo tuvieron una baja significativa, es decir, dejaron de ganar desde el punto de vista costo-beneficio; actualmente los mismos fondos se han recuperado e incrementado notablemente. Es por ello que el contrato de afiliación con las AFORES, estipula que de acuerdo a las fluctuaciones del Mercado de Valores los fondos de los trabajadores están sujetos a pérdidas y ganancias; además recordando que en un futuro las AFORES podrán operar otro tipo de instrumentos como los CETES, los cuales aún en los peores momentos de la última crisis, jamás se han subastado con rendimientos negativos por ejemplo: CETES 28 días a -5%.

Con los datos históricos anteriores y analizando que las Sociedades de Inversión en general ofrecen un buen rendimiento, mediante un riesgo aceptable, se espera que el primer año las SIEFORES otorguen un rendimiento real del 5%, el cual progresivamente incrementará en la medida de que el Sistema de Pensiones alcance mejores niveles de operación.

Las SIEFORES tendrán que elaborar prospectos de información para el público inversionista, acerca de la situación patrimonial de la AFORE que opere a la SIEFORE correspondiente, además de informar las políticas de inversión de dicha SIEFORE. Los prospectos de información que se mencionan anteriormente, deberán contener por lo menos lo siguiente:

1. Comunicar a los trabajadores afiliados, los riesgos que puedan derivarse de los distintos portafolios y carteras de las SIEFORES.
2. El sistema de valuación de sus acciones, de acuerdo a los criterios expedidos por el Comité de Valuación.
3. Señalar detalladamente el concepto e importe, de las comisiones que se cobrarán al trabajador afiliado y explicar la forma del cálculo.
4. Especificar que los trabajadores afiliados tendrán derecho a que la SIEFORE, a través de la AFORE que la administra, recompre a precio de valuación hasta el 100% de sus acciones en los siguientes casos:

CAPÍTULO III. AFORES Y SIEFORES

- L.S.S.**
- Cuando el trabajador tenga derecho a gozar de una pensión u otra prestación de la
 - Cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones.
 - Cuando la CONSAR les designe una AFORE.
 - Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual.

Las SIEFORES están obligadas a elaborar material explicativo, de los puntos básicos de los prospectos de información que serán redactados en forma clara, sencilla y en lenguaje accesible para todos los trabajadores.

3.2.3.3. GUARDA Y ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES DE LAS SIEFORES

Las AFORES para la custodia y administración de las acciones de las SIEFORES que operan, depositarán dichas acciones en el Instituto de Depósito de Valores "INDEVAL". Además las SIEFORES solo podrán adquirir valores a través de oferta pública, colocaciones en el mercado primario y operaciones de mercado abierto

3.2.4. PROHIBICIONES DE LAS SIEFORES:¹⁴

- Emitir obligaciones.
- Recibir depósitos de dinero.
- Adquirir inmuebles.
- Otorgar garantías o avales.
- Gravar su patrimonio
- Adquirir o enajenar acciones, emitidas a precio distinto al que apliquen los criterios del Comité de Valuación.

- Realizar operaciones de crédito, excepto préstamos de valores y reportos sobre instrumentos emitidos por el Gobierno Federal, o los emitidos o avalados por instituciones de crédito.
- Obtener préstamos o créditos, salvo aquellos que reciben de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior; para satisfacer la liquidez que requiera la operación normal de la SIEFORE.
- Adquirir el control de empresas.
- Operaciones en corto, con títulos opcionales, con futuros o derivados.
- Adquirir valores extranjeros.

3.3. DISPOSICIONES COMUNES

Tanto las AFORES como las SIEFORES serán administradas por un Consejo de Administración, el cual se integra con un mínimo de 5 consejeros que son designados por los accionistas, dos de los cuales cuando menos serán consejeros independientes; el Consejo de Administración de la AFORE será el mismo que el de la SIEFORE, el cual debe sesionar cuando menos una vez al mes, dichas reuniones no serán válidas sino cuentan con la asistencia de por lo menos un consejero independiente.

3.3.1. DE LA CONTABILIDAD DE LAS AFORES Y SIEFORES

Las AFORES y SIEFORES están obligadas a llevar consistentemente, libros y registros de contabilidad en los que constarán todas las operaciones que realicen, para lo cual la CONSAR debe determinar los sistemas de registro y catálogo de cuentas que utilizarán, así como las normas y criterios contables a los que deberán sujetarse.

El 16 de abril de 1997 en el DOF, se publicaron las Reglas que tienen por objeto establecer los requisitos y términos que deben cumplirse para el registro de la contabilidad de las operaciones, y para la elaboración de estados financieros de las AFORES y SIEFORES

Estas Reglas se crearon para homogeneizar criterios en el registro contable de las AFORES y SIEFORES, ya que los lineamientos establecidos van a servir para el funcionamiento del nuevo sistema de pensiones.

Con la publicación del catálogo de cuentas que deben utilizar las administradoras y las sociedades de inversión, se pretende identificar la secuencia de operaciones y que se vuelvan analíticos los asientos contables. Los asientos contables tienen que registrarse el mismo día en que se llevaron a cabo las operaciones.

Tanto las AFORES como las SIEFORES, deben llevar la contabilidad de acuerdo al catálogo de cuentas que autorizó la CONSAR, ya que el registro contable de las operaciones deberá regirse mediante la Guía Contabilizadora de las AFORES y SIEFORES; en el supuesto de que cualquier administradora o sociedad de inversión necesite llevar a cabo la apertura de nuevas cuentas de primer y segundo nivel, deberán pedir autorización a la Comisión, explicando por escrito el motivo de la solicitud. Las subcuentas abiertas por cada AFORE o por cada SIEFORE, deberán llevar un número progresivo.

Los estados financieros trimestrales se publicarán dentro del mes siguiente al periodo que correspondan, en los periódicos de circulación nacional. Los cuales se publicarán bajo la responsabilidad de los administradores, que aprueben la autenticidad de los datos contenidos en los mismos.

3.3.2. DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS AFORES Y DE LAS SIEFORES

Para poder entender el esquema en el que se desenvuelven las AFORES y las SIEFORES, se remitirá a las leyes que rigen el sistema tributario en nuestro país:

3.3.2.1. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Tanto las Administradoras de Fondos para el Retiro como las Sociedades de Inversión Especializadas en el Fondo para el Retiro, están obligadas a tributar bajo los lineamientos estipulados en el Código Fiscal de la Federación dentro de su artículo 1º el cual menciona que, "las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes."

En el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, se menciona que las contribuciones se generan de acuerdo a como se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, y en la forma en que se estipule en las leyes vigentes en ese momento, pero serán aplicables las normas que se expidan con posterioridad.

Por lo antes expuesto en el artículo 1º del CFF, se puede entender que las empresas que componen el Sistema Financiero Mexicano, tienen las mismas responsabilidades y las mismas cargas tributarias que cualquier otra empresa que se constituya en territorio nacional, sin importar el giro lícito al que se dediquen.

Para confirmar lo expuesto anteriormente, se explicará el régimen tributario en el cual se encuentran constituidas las AFORES y las SIEFORES

3.3.2.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Dentro de esta Ley se aprecia que el Sistema Financiero Mexicano tiene gran participación dentro de la economía nacional. Para tal efecto, se hace mención al artículo 1º el cual menciona que son contribuyentes de éste impuesto, las personas físicas y morales que caigan dentro de los siguientes supuestos:

1. Que obtengan ingresos dentro del país, sin importar la procedencia de la fuente de riqueza.
2. Que sean residentes en el extranjero y tengan establecimientos dentro del país, siendo éstos su fuente de riqueza.
3. Que sean residentes en el extranjero y tengan su fuente de riqueza dentro del país, aunque no posean un establecimiento o base fija dentro de él.

Para efectos de lo estipulado en el artículo 7-B, fracción III, 4to. párrafo de esta ley, se entenderá que el Sistema Financiero está compuesto por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de almacenes generales de depósito, *ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO*, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

Por tal motivo, las AFORES se clasifican dentro del Título II de esta ley, considerándolas como contribuyentes del Régimen General de la Ley ISR, ya que su constitución es el de una Sociedad Anónima, quedando así obligadas al pago de contribuciones aplicables a los ingresos que obtengan.

El artículo 58 de la Ley ISR, señala que son obligaciones de las AFORES las siguientes:

1. Llevar contabilidad.
2. Expedir comprobantes de ventas.
3. Expedir constancias a extranjeros que tengan su fuente de riqueza en territorio nacional.

4. Registrar las inversiones de las cuales se haya tomado la decisión de llevar a cabo la deducción inmediata
5. Elaborar una declaración informativa por fideicomisos y por los que se lleven a cabo con asociaciones en participación.
6. Formulación de Balances y levantamiento de inventarios.
7. Presentación de declaración anual.
8. Presentar declaraciones informativas de financiamientos en el extranjero.
9. Presentar declaraciones informativas de operaciones efectuadas en el año pasado con los principales 50 clientes y los principales 50 proveedores con los que hubieran tenido operaciones superiores a los \$50,000.00.
 10. Declaraciones informativas de los siguientes impuestos:
 - Retenciones de ISR a personas residentes en territorio nacional.
 - A los residentes en el extranjero a los que se les hayan efectuado pagos por tener su fuente de riqueza en territorio nacional.
 - A aquellas personas que les hayan efectuado pagos por derechos de autor.
 - Por acreditamientos por derechos de autor.
 - Personas a las que se les hayan otorgado donativos.
 11. Registro de operaciones con títulos valor en serie.
 12. Recaudar y enterar el impuesto de Personas Físicas empresarios.
 13. Declaración sobre inversiones en jurisdicciones de baja imposición.
 14. Documentación por operaciones con partes relacionadas.
 15. Residentes en el país con establecimiento en el extranjero.

Por otra parte las SIEFORES se encuentran clasificadas dentro del artículo 68 del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a las Personas Morales no Contribuyentes, en el cual se menciona que "Las personas morales a que se refieren los artículos 70 y 73 de esta Ley, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como las sociedades de inversión de renta fija y comunes, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo lo dispuesto en el artículo 69 de esta Ley. Sus integrantes considerarán como remanente distribuido, únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes,

siempre que en éste último caso, tratándose de personas físicas excedan de la cantidad a que se refiere la fracción XXIV del artículo 77 de esta Ley".

En el artículo 73 de esta ley, se encuentran las obligaciones a que están sujetas las personas morales no contribuyentes, que son:

1. Llevar contabilidad.
2. Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, así como conservar una copia de los mismos a disposición de la SHCP.
3. Presentar declaración anual en el mes de marzo, plasmando lo que se determine de remanente distribuido y lo que corresponde a cada integrante.
4. Declaraciones informativas de los siguientes impuestos:
 - Retenciones de ISR a personas residentes en territorio nacional.
 - A los residentes en el extranjero a los que se les hayan efectuado pagos por tener su fuente de riqueza en territorio nacional.
 - A aquellas personas que les hayan efectuado pagos por derechos de autor.
 - Por acreditamientos por derechos de autor.
5. Constancia a los integrantes del remanente.
6. Constancias, información, retención y entero de impuestos.
7. Recaudar y enterar el impuesto de Personas Físicas empresarios.
8. Declaración sobre inversiones en jurisdicciones de baja imposición.

3.3.2.3. LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

El artículo 1º, 3er. párrafo de esta ley, menciona que los sujetos al pago de este impuesto son las empresas que componen el Sistema Financiero, las cuales están obligadas al pago de este impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.

En el artículo 5º B, se señalan cuales son los activos no afectos a intermediación financiera; y se menciona que "las empresas que componen el sistema financiero considerarán

como activo no afecto a su intermediación financiera, los activos fijos, los terrenos, los gastos y cargos diferidos, que no respalden obligaciones con terceros, resultantes del desarrollo de su actividad de intermediación financiera de conformidad con la legislación aplicable. No se incluirán los activos que por disposición legal no puedan conservar en propiedad. Estos contribuyentes sólo podrán deducir del valor del activo, las deudas contratadas para la adquisición de los activos mencionados, siempre que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 5° de esta ley".

3.3.2.4. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Esta Ley menciona en su artículo 1°, que están obligadas al pago de éste impuesto las personas físicas o morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes; las que otorguen el uso o goce de bienes temporalmente y aquellas que importen bienes o servicios.

Específicamente en lo que se refiere a la prestación de servicios, dentro del Capítulo III artículo 15 fracc. II, se señalan algunas prestaciones de servicios que están exentas del pago de este impuesto; siendo una de ellas la que se refiere al cobro de comisiones a los trabajadores por parte de las AFORES, y que se cita textualmente a continuación:

"Las comisiones que cobren las Administradoras de Fondos para el Retiro o, en su caso, las instituciones de crédito, a los trabajadores por administración de sus recursos provenientes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y por los servicios relacionados con dicha administración, a que se refiere la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las demás disposiciones derivadas de éstas"¹⁴.

La exención que se menciona anteriormente es buena, pero sería más sano para el Nuevo Sistema de Pensiones, que el IVA de las comisiones que las AFORES le cobrarán a los trabajadores por administrar su cuenta individual, se gravara con tasa del 0% en lugar de la propia exención, porque con ésta última el IVA que las AFORES tuvieran que pagar, se convertirá en un costo real para ellas y seguramente el costo final lo pagarían los trabajadores, ya

que las AFORES tarde o temprano buscarían por todos los medios el recuperar dicho costo; en cambio con un IVA tasa 0%, las AFORES recuperarían el IVA que le trasladarían quienes les prestarán un servicio o les enajenen un bien. Con lo anterior las AFORES se verían en condiciones de ofrecerle a los trabajadores, comisiones más bajas y competitivas de acuerdo al servicio que prestan.

Hasta el momento se han determinado las obligaciones fiscales a las cuales están sujetas las AFORES y SIEFORES para su funcionamiento, y el régimen tributario que les corresponde. A continuación se determinarán los aspectos generales de la CONSAR, como la autoridad principal que supervisa directamente a las AFORES y SIEFORES.

3.4. LA CONSAR

La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro Para el Retiro CONSAR, es un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, que se integra por representantes del Gobierno Federal, los Institutos de Seguridad Social y organismos nacionales integrados por trabajadores y patronos; cuyo objetivo principal será el de regular, controlar y vigilar todo lo concerniente a los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La CONSAR gozará de autonomía técnica lo cual significa que se mantendrá subordinada de la SHCP al igual que la CNBV y la CNSF; que cuentan con flexibilidad para el mejor desempeño de sus funciones, en su carácter de órgano desconcentrado.

3.4.1. FACULTADES DE LA CONSAR

1. Regular mediante reglas de carácter general todo lo relativo a la operación del SAR, recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y demás participantes en el SAR.
2. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en el SAR, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento y operación.
3. Emitir la regulación a que se sujetarán los participantes en el SAR.

CAPÍTULO III: AFORES Y SIEFORES

4. Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.
5. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a las AFORES, SIEFORES y empresas operadoras.
6. Supervisar a los participantes del SAR y a las instituciones de crédito exclusivamente con su relación con el SAR.
7. Administrar y operar la Base de Datos Nacional del SAR.
8. Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos por la LSAR.
9. Actuar como órgano de consulta de las dependencias públicas en lo relativo al SAR, excepto en materia fiscal.
10. Recibir y tramitar las reclamaciones de los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y AFORES
11. Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión, sobre la situación que guarda el SAR.
12. Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estados financieros, composición de cartera, y rentabilidad de las SIEFORES, cuando menos en forma trimestral.
13. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con el SAR.

La CONSAR está integrada por tres órganos de gobierno que son: la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia. A continuación se describirá a cada uno de ellos.

3.4.2. JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la CONSAR, dos Vicepresidentes de la misma y otros once Vocales, los cuales serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Bancaria y de Valores y el Presidente de la

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Los tres vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, dos de los cuales representarán a organizaciones nacionales de trabajadores, y uno correspondiente a los patrones.

3.4.2.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a las AFORES y a las SIEFORES.
- Ordenar la intervención administrativa a los participantes del SAR, excepto instituciones de crédito e instituciones de seguros.
- Aprobar el nombramiento de consejeros, directores generales, comisarios, consejeros independientes, contralor normativo y demás personal que preste sus servicios a los participantes del SAR.
- Expedir reglas de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse las SIEFORES.
- Determinar mediante reglas de carácter general, el régimen de las comisiones que las instituciones de crédito y AFORES, podrán cobrar por los servicios que presten, con respecto al SAR.
- Establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán las AFORES, respecto de los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones que se cubrirán al IMSS.
- Conocer y aprobar el informe semestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, para ser remitidos a la SHCP.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones bimestrales, y en cualquier tiempo cuando sean convocadas por su presidente, o por el presidente de la CONSAR. Los acuerdos de dicha junta, serán ejecutivos y el presidente de la CONSAR se encargará de su oportuno cumplimiento.

3.4.3. PRESIDENCIA DE LA CONSAR

El presidente de la CONSAR es la máxima autoridad administrativa de ésta y ejercerá sus funciones directamente o, a través de los servidores públicos de la CONSAR, de acuerdo al reglamento interior de ésta.

3.4.3.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA CONSAR

- Tener a su cargo la representación legal de la CONSAR y la dirección administrativa de la misma.
- Presentar a la Junta de Gobierno un informe semestral sobre la situación que guarda el SAR y un informe anual sobre las labores desarrolladas por la CONSAR.
- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los vicepresidentes y del secretario de la misma, así como del resto del personal de la CONSAR.
- Informar a la SHCP, por lo menos una vez al año sobre su actuación y demás información que la Secretaría le requiera.
- Formular y presentar a la Junta de Gobierno, el presupuesto de ingresos y egresos de la CONSAR para su aprobación.
- Informar a la Junta de Gobierno sobre el ejercicio del presupuesto, con la periodicidad que la misma determine.

3.4.4. COMITÉ CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA DE LA CONSAR

Es un órgano tripartito integrado por los sectores Obrero, Patronal y del Gobierno, que tiene como fin vigilar los intereses de las partes que lo integran, a efecto de que siempre se guarde armonía y equilibrio entre los intereses mencionados para el mejor funcionamiento del SAR.

El Comité Consultivo y de Vigilancia está integrado por 19 miembros 6 representantes de los trabajadores, 6 representantes de los patrones, el presidente de la CONSAR y uno de cada una de las dependencias siguientes: SHCP, STPS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y BANXICO.

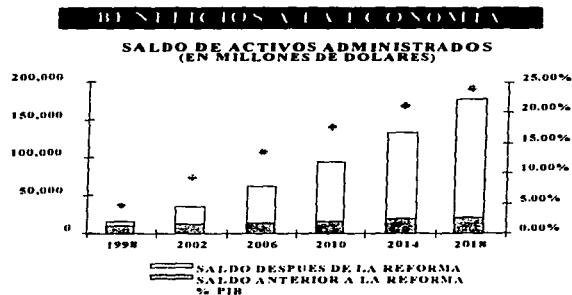
3.4.4.1. FACULTADES DEL COMITÉ CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA

- Conocer la información que le presente el Presidente de la CONSAR, relativa a los criterios y políticas de aplicación general en materia del SAR.
- Vigilar el desarrollo del SAR, para prevenir conflictos de intereses y prácticas monopólicas.
- Conocer lo referente a la administración de las cuentas individuales y la transmisión de recursos o información entre los participantes del SAR.
- Conocer las autorizaciones para la constitución de AFORES y SIEFORES.
- Aprobar nombramiento de contralores normativos y consejeros independientes de las AFORES y SIEFORES; y conocer las amonestaciones, suspensiones o inhabilitaciones de dichos funcionarios de las AFORES y SIEFORES.
 - Recomendar medidas preventivas para el sano desarrollo del SAR.
 - Opinar a la Junta de Gobierno sobre las reglas del régimen de comisiones, su estructura y su aplicación.
- Conocer y aprobar la destitución de los miembros que incumplan la confidencialidad de la información de las cuentas individuales para valerse de ella en beneficio propio
- Conocer las reclamaciones presentadas ante la CONSAR, contra las instituciones de crédito y AFORES.
- Informar anualmente por escrito sobre el desarrollo de sus actividades a la Junta de Gobierno de la CONSAR, con las recomendaciones pertinentes para el óptimo funcionamiento del SAR.

Los cargos tanto de los miembros de la Junta de Gobierno, como los del Comité Consultivo y de Vigilancia serán honorarios, y no devengarán salario o remuneración alguna por su desempeño.

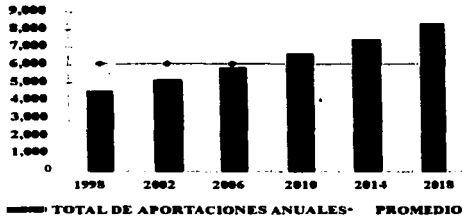
3.4.5. EXPECTATIVAS FINANCIERAS CON LA IMPLANTACIÓN DE LAS AFORES Y SIEFORES EN LA ECONOMÍA NACIONAL

Al entrar en funcionamiento del Nuevo Sistema de Pensiones en México, traerá un importante fortalecimiento en la capacidad de ahorro nacional. Suponiendo que las aportaciones mínimas a la Cuenta Individual de cada trabajador son del orden del 11.5% del SBC de dicho trabajador, mas la Cuota Social y previendo un incremento en el dólar a la par de la inflación, se estima que el promedio total de las aportaciones anuales será de \$6,085 millones de dólares, además de que se espera que el total de activos administrados por el anterior SAR (2.0% para retiro y 5.0% de vivienda) hasta antes de su desaparición equivalía a 10 mil millones de dólares aproximadamente, con la administración de las AFORES se llegue a incrementar a 178 mil millones de dólares para el año 2018, significando el equivalente al 20% del PIB en México.¹⁸



FUENTE: AFORE BANAMEX.

BENEFICIOS A LA ECONOMÍA

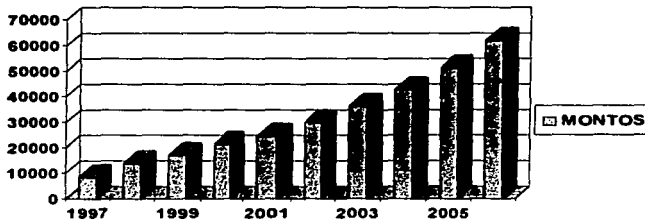
TOTAL DE APORTACIONES ANUALES
(EN MILLONES DE DOLARES)

NOTA. La aportación corresponde a una contribución del 11.5% del salario de cotización más 3.5% del SMG actualizado

FUENTE: AFORE BANAMEX.

De igual forma, suponiendo que el Nuevo Sistema de Pensiones administrará una enorme cantidad de recursos, considerando que el número de trabajadores afiliados al IMSS actualmente es de 9'300,000 aproximadamente, y que ésta cifra se incrementa en 1.5% anualmente con trabajadores con un ingreso promedio de 3 salarios mínimos, y una tasa de rentabilidad anual real del 2.5%, se estima que los recursos manejados por las AFORES invertidos en sus SIEFORES, podrían representar entre 60 y 70 millones de dólares en un lapso de 10 años. Además de que la participación de las SIEFORES en el mercado accionario representará el 16% del mismo.¹⁷

**PRONÓSTICO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA DE AHORRO
PARA EL RETIRO, ADMINISTRADO POR LAS SIEFORES
(CIFRAS EN MILLONES DE DÓLARES)**



FUENTE: AFORE BANAMEX

**PARTICIPACIÓN DE SIEFORES EN EL
MERCADO ACCIONARIO EN EL AÑO 2018
(EN MILLONES DE DÓLARES)**



NOTA:

Se estima un crecimiento de las acciones del 7.5% real anual compuesto.
Se considera una contribución del 11.5% del S.B.C. y la Cuota Social actualizada.

FUENTE: AFORE BANAMEX

CAPÍTULO III. AFORES Y SIEFORES

Después de haber explicado el funcionamiento y operación de las AFORES y SIEFORES, se procederá a establecer cuales son los derechos de los trabajadores con la creación de la Nueva Ley del IMSS. En lo que respecta a los patrones, se determinará el procedimiento para el pago de sus cuotas, así como las ventajas de contar con un Nuevos Sistema de Aportaciones.

¹ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

² Ibidem

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

¹⁰ Ibidem

¹¹ D.O.F. del 30 de junio de 1997, pág. 18 (Primera Sección)

¹² Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

¹³ Contrato de afiliación a la AFORE SIGLO XXI

¹⁴ Ley de los Sistemas de Ahorro para Retiro

¹⁵ D.O.F. del 15 de mayo 1997, pág. 3 (Primera Sección)

¹⁶ AFORE BANAMEX

¹⁷ Ibidem

CAPÍTULO IV

EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

4.1. EL TRABAJADOR EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Con el nuevo sistema de pensiones el trabajador tiene la seguridad de que sus ahorros están protegidos, y el patrón tiene la tranquilidad de que sus cuotas serán utilizadas únicamente para lo que fueron aportadas, es decir, el garantizar un ingreso para sus trabajadores al momento de su retiro. Es importante señalar que el dinero abonado en cada una de las cuentas individuales de los trabajadores, es exclusivamente para su retiro; aun cuando lleven el control de sus ahorros y sepan cuánto han acumulado, los trabajadores no podrán disponer de sus recursos más que en los casos para los cuales el nuevo sistema ha sido diseñado.¹

4.1.1. PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PENSIÓN

Los trabajadores podrán adquirir una pensión al momento de cumplir 60 años por Cesantía, o cuando hayan cumplido 65 años por Vejez ; y en cualquiera de los dos supuestos cubran 1,250 semanas de cotización reconocidas ante el IMSS. Para aclarar la diferencia entre cesantía y vejez a continuación se definirán ambos conceptos:

Cesantía en edad avanzada. "Existe Cesantía en edad avanzada, cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad".²

• Vejez. La LIMSS determina la Vejez en un trabajador, al momento de cumplir 65 años de edad.

La pensión a que tendrá derecho el trabajador en la NLIMSS, podrá ser de cualquiera de las dos formas siguientes³

4.1.1.1. RENTA VITALICIA

RENDA VITALICIA. Es aquella que el trabajador contrata por medio de una empresa aseguradora, a cambio de recibir el total de los recursos acumulados en la cuenta individual, y la aseguradora se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado, la cual se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.

4.1.1.2. RETIRO PROGRAMADO

RETIRO PROGRAMADO. Es la modalidad de que el trabajador obtenga su pensión, fraccionado el monto total de los recursos acumulados en su cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. Si un trabajador, opta por la modalidad de *RETIRO PROGRAMADO*, puede contratar en cualquier momento una *RENDA VITALICIA*, pero no podrá optar por lo anterior si la *RENDA VITALICIA* a convertirse, fuera inferior a la Pensión Mínima Garantizada.

4.1.1.2.1. PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA

Pensión Mínima Garantizada,* es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos de edad y semanas de cotización, cuyo monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal. A partir del 1o. de julio de 1997, la Pensión Mínima Garantizada se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión. El asegurado, cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una *RENDA VITALICIA* o un *RETIRO PROGRAMADO*, que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un *Seguro de Supervivencia* para sus beneficiarios, recibirá del Gobierno federal la aportación complementaria suficiente para ello. En este caso, se deberá proceder siempre a otorgar la pensión bajo el sistema de *RETIROS PROGRAMADOS*.

En caso de que el trabajador obtenga una pensión, tiene el derecho de que él o sus beneficiarios en caso de que éste falleciera, contraten un *Seguro de Supervivencia* con cargo a los recursos de la *Suma Asegurada*, (la *Suma Asegurada* será la cantidad que resulta de restar al

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Monto Constitutivo, el saldo de la cuenta individual), adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los diferentes seguros que otorga el IMSS, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

Para la contratación de la *RENTA VITALICIA* y del *Seguro de Supervivencia* con una institución de seguros, se debe determinar una cantidad de dinero que se denomina *Monto Constitutivo*, por ejemplo:

MONTO CONSTITUTIVO	\$ 240.00
MENOS:	
SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL	\$ 210.00
SUMA ASEGURADA	\$ 30.00

Es importante puntualizar que si el trabajador no cumple con los requisitos establecidos para obtener una pensión, no perderá sus ahorros, ya que la LIMSS (art. 154 y 162) señala que el trabajador al no tener derecho a una pensión, podrá disponer de los recursos de su cuenta individual en una sola exhibición al cumplir 60 años o más; y en caso de fallecimiento los recibirán sus beneficiarios mediante una pensión.

4.1.1.3. CÁLCULO Y PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN QUE PROBABLEMENTE OTORGARÁ EL NUEVO SISTEMA

Retomando que el objetivo principal del presente trabajo es dar a conocer qué son y cómo funcionan las AFORES y SIEFORES, y que únicamente administrarán e invertirán los recursos de los trabajadores, una vez cubiertos los requisitos para la pensión ésta será otorgada por una compañía aseguradora, que en términos generales recibirá el monto total de la Cuenta Individual de los trabajadores, a cambio del cobro de una prima por tomar el riesgo del tiempo que le reste de vida al trabajador (Renta Vitalicia)

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

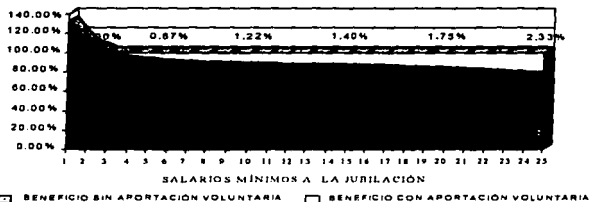
Pero aunque el cálculo y análisis de una pensión otorgada por el anterior sistema, en comparación a la que pudiera otorgar el nuevo sistema, es materia de estudio para otra investigación. Se describirá a continuación los requisitos y aspectos que se toman en cuenta para calcular la pensión que otorgan ambos sistemas.

Para tener derecho a la pensión en el anterior sistema, es necesario cubrir 500 semanas de cotización reconocidas ante el IMSS al momento de cumplir 60 años por Cesantía ó 65 años por Vejez, para el cálculo de dicha pensión se toman en cuenta los salarios percibidos en los últimos 5 años, y la pensión que resulta es un promedio de dichos salarios (nunca el 100%). En el caso de la pensión otorgada en el nuevo sistema se deben cubrir 1,250 semanas ante el IMSS, y la misma edad que el sistema anterior.

Para poder dar una visión más amplia de la pensión que puede alcanzar un trabajador al momento de su retiro en el nuevo sistema, se procederá a exponer lo siguiente:

Si se toma como ejemplo a un trabajador con una carrera laboral de 40 años en el nuevo sistema, que hubiere percibido un promedio de ingresos mayor a 3 SMG y menor a 15, sería necesario que solamente aportará entre el 0.7% y el 1.4% de su salario para lograr obtener un nivel de beneficio de retiro del 100% de su último sueldo, y no del 80% que sería el correspondiente si no efectuara aportaciones voluntarias.

**NIVEL DE BENEFICIO COMO PORCENTAJE DEL SALARIO
A LA JUBILACIÓN CON 40 AÑOS EN EL NUEVO SISTEMA**



FUENTE: AFORE BANAMEX

Así mismo, si se toma el caso de un trabajador que perciba un sueldo anual equivalente a 3 salarios mínimos (\$ 28,566.00 actualmente) y que hubiese acumulado \$ 5,000.00 en la subcuenta de retiro del SAR al 30 de junio de 1997, su situación durante los próximos veinticinco años sería la siguiente: *

PROYECCIÓN A 25 AÑOS EN EL NUEVO SISTEMA

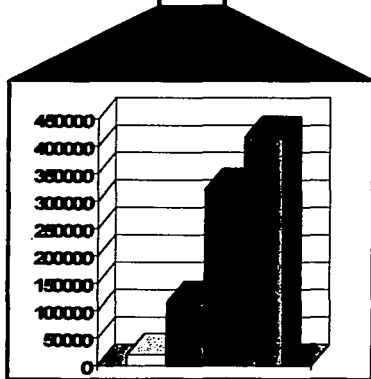
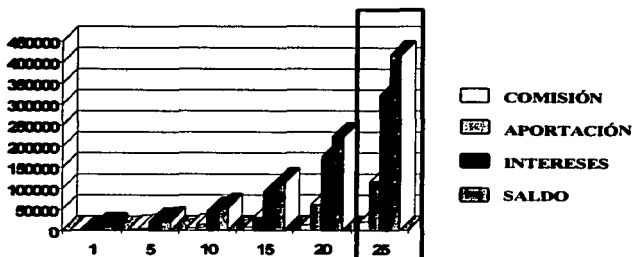
CUADRO 11

	AÑOS					
	1 ^o	5 ^o	10 ^o	15 ^o	20 ^o	25 ^o
AFORTACIÓN (A) *	7,378.79	19,522.75	30,883.56	41,339.42	57,662.48	320,799.82
COMISIÓN (B)	485.42	2,984.77	4,774.79	7,689.85	12,369.38	19,949.30
INTERÉS (C)	516.79	4,358.54	15,642.71	30,227.78	49,840.21	112,206.94
SALDO FINAL (A+B+C)	7,410.16	21,414.32	51,471.14	113,477.31	223,099.11	416,061.00

* INCLUYE \$4,000.00 SAR + \$2,378.79 R.C.V. Y CUOTA SOCIAL.

- * SUeldo ANUAL EQUIVALENTE A 3 SM CDF (\$28,566.00)
- * SALDO SAR AL TERCER BIMESTRE DE 1997 \$5,000.00
- * TASA DE RENDIMIENTO ANUAL REAL 7.5%
- * APORTACIONES 6.5% (R.C.V.) Y 8.5% DE 1 SM CDF (CUOTA SOCIAL)
- * COMISIÓN 1.75% BIMESTRAL DEL SALARIO DE APORTACIÓN
- * INCREMENTO PARA EL SALARIO Y LA CUOTA SOCIAL 18% ANUAL

GRÁFICA DEL CUADRO 1



CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRON EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

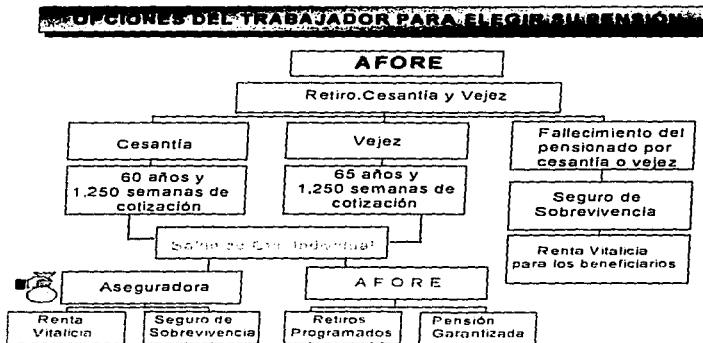
Si un trabajador actual se pregunta qué tipo de pensión le conviene más, esto dependería concretamente de su edad, de los años que cotice en el nuevo sistema y del monto que alcance su cuenta individual al momento de su retiro. En un estudio realizado por un bufete de consultoría actuarial,³ se menciona un caso en el cual a un trabajador le conviene optar por la ley anterior si su sueldo es mayor a \$2,500.00, y le faltarán 10 años para jubilarse, pero si su sueldo fuera menor a \$2,500.00, le convendría jubilarse en la nueva ley.

Es importante señalar, que si un trabajador opta por la pensión mediante la ley anterior únicamente recibirá su pensión, y respecto de su cuenta individual se le regresará el monto equivalente a las aportaciones correspondientes al antiguo SAR de 1992, a junio de 1997 y los rendimientos que éste genere; debido a que está optando por un sistema de pensiones colectivo, y respecto a las comisiones que le cobre la AFORE a la que estuvo afiliado, prácticamente serán absorbidas por el IMSS.

4.1.1.4. BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DEL TRABAJADOR

En cuanto a los beneficiarios del trabajador, la Ley del IMSS señala que los beneficiarios legales serán:

- La esposa o concubina, o con quien el trabajador haya procreado hijos.
- Los hijos menores de 16 años o hasta 25 años, si estudian en planteles del Sistema Educativo Nacional
- Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo a causa de una enfermedad crónica, o defecto físico.
- El padre y la madre del asegurado que dependan económicamente de éste.
- A falta de beneficiarios legales, se designaran beneficiarios sustitutos en la AFORE que haya elegido el trabajador.
- A falta de beneficiarios legales y sustitutos, la Ley Federal del Trabajo señala en el artículo 501, como se entregarán los recursos del trabajador, así como el orden de prelación.



4.1.2. PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA

Los recursos ahorrados en la subcuenta de vivienda, los obtendrán el trabajador cuando cumpla con los requisitos establecidos en el INFONAVIT para adquisición, construcción, remodelación, ampliación o el pago del crédito de vivienda que le sea otorgado. Si no se utilizan en ninguno de estos casos, el trabajador no pierde sus ahorros de ésta subcuenta, ya que el monto acumulado aquí se sumará al de la subcuenta de retiro para el cálculo de su pensión.

4.1.3. RETIRO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS

El trabajador podrá disponer de los recursos ahorrados en la subcuenta de aportaciones voluntarias 2 veces al año (exactamente cada semestre).

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

4.1.4. AYUDA POR DESEMPLEO

En caso de que el trabajador quedará sin empleo, podrá retirar al momento de cumplir 46 días naturales a partir de la fecha en que quedó desempleado, la cantidad que resulte menor entre 75 días de su salario base de cotización de las últimas 250 semanas o, 10 % del saldo de su cuenta individual. Para lo cual, presentará la solicitud correspondiente en la AFORE debiendo acreditar en los estados de cuenta, no haber efectuado retiro alguno durante los 5 años anteriores.

4.1.5. GASTOS DE MATRIMONIO

El asegurado podrá retirar como ayuda para gastos de matrimonio, y proveniente de la cuota social aportada por el Gobierno Federal aportada en su cuenta individual, la cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo para el Distrito Federal; debiendo acreditar un mínimo de 150 semanas cotizadas al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez a la fecha de celebrado el matrimonio. Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado no tendrá derecho a solicitar la misma ayuda para posteriores matrimonios.

Cuando el trabajador realice disposiciones de los recursos de su Cuenta Individual por cualquiera de los supuestos anteriores, disminuirá en igual proporción a las semanas cotización efectuadas. La disminución se calculará dividiendo el monto acumulado de la Cuenta Individual, entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de realizarse la disposición de dichos recursos. El monto retirado, se dividirá entre el cociente resultante de la anterior operación, y al resultado se le restará a las semanas cotizadas.

4.1.6. TRANSICIÓN AL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

La transición hacia el Nuevo Sistema de Pensiones contempla las situaciones siguientes:

1. Los trabajadores ya pensionados seguirán recibiendo sus pensiones como hasta ahora, el Gobierno Federal continuará pagándoles el monto de su pensión, la cual se incrementará de acuerdo a los aumentos que se otorguen al salario mínimo.

CAPITULO IV EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

2. Los trabajadores actuales tendrán el derecho a escoger la pensión que más les convenga, o se quedan con la pensión que les otorga el anterior sistema, u optan por el nuevo
3. Aquellos trabajadores que inicien su vida laboral a partir del 1o de julio de 1997, su pensión será determinada únicamente a través de las AFORES, es decir, por medio de su cuenta individual que está contemplada en el nuevo sistema.

4.1.7. GUÍA PARA QUE EL TRABAJADOR ELIJA SU AFORE

1. La decisión de elegir la AFORE es única y exclusivamente del trabajador, pero es recomendable oír diferentes opiniones como la del patrón, un compañero o un especialista financiero (Lic en Contaduría o en Economía)
2. El trámite de afiliación en todas las AFORES es gratuito, y la LSAR prohíbe tajantemente que al trabajador se le haga cualquier ofrecimiento económico o en especie, por afiliarse a una determinada AFORE.
3. Obtener información de las diferentes AFORES (en sucursales o a través de agentes promotores plenamente identificados) que más le interesen al trabajador, con el fin de comparar y analizar lo que cada AFORES le ofrece, por ejemplo: estructura de comisiones, planes de descuento, servicios adicionales, socios de la AFORE, etc
4. Basarse solo en la información por escrito
5. Considerar en términos generales, la solidez, experiencia, cobertura, solvencia moral, infraestructura y permanencia en el mercado de la AFORE correspondiente.
6. Recordar que el contrato celebrado con una AFORE, tiene solo un año de vigencia.

4.1.8. AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR

Los pasos que debe seguir el trabajador para afiliarse a una AFORE son:

1. Presentar la solicitud de registro correspondiente a la AFORE de su elección, debidamente requisitada y firmada (ver anexo 1)
2. Anexar copia de la credencial del IMSS (azul con blanco), si no cuenta con ella, la propia AFORE la tramitará ante el IMSS mediante carta poder

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

3. Anexar copia de constancia del CURP o documento probatorio (acta de nacimiento); o bien, copia de su credencial de elector.

4. Una vez cubiertos los requisitos, la AFORE tiene la obligación de enviar al domicilio del trabajador a más tardar en 20 días, la certificación de que quedó inscrito a la AFORE.

Una vez realizados los trámites, la AFORE iniciará los procesos operativos correspondientes ante el IMSS, PROCESAR y BANXICO; de manera que se registre al trabajador y se canalicen sus recursos. Así, la AFORE que eligió el trabajador podrá individualizar su cuenta, y posteriormente le enviará sus estados de cuenta y demás información que sea de interés al trabajador.

4.1.9. CUENTA CONCENTRADORA

Los trabajadores que no hayan elegido una AFORE antes del entero de la primera aportación en la NLMSS correspondiente al Seguro de R.C.V. e INFONAVIT (17 de septiembre de 1997), sus fondos del antiguo SAR (2% de Retiro y 5% de Vivienda), se traspasarán a una Cuenta Concentradora a nombre del IMSS durante un plazo máximo de 4 años. Si durante dicho plazo los trabajadores todavía no han elegido una AFORE, la CONSAR les asignará a cada uno de ellos una AFORE considerando la eficiencia de las distintas AFORES, y buscando siempre el equilibrio del Sistema de Ahorro para el Retiro (recordar el límite máximo de 17% del mercado para cada AFORE). En términos generales los trabajadores tienen 4 años para elegir la AFORE que administrará sus recursos y tendrán el tiempo suficiente para no precipitar su decisión.

En la Cuenta Concentradora también se depositarán las cuotas obrero-patronales, así como las aportaciones del Gobierno Federal por concepto del seguro de R.C.V. de los trabajadores que no eligieron AFORE; los recursos depositados en la Cuenta Concentradora se invertirán en valores a cargo del Gobierno Federal, y garantizarán un rendimiento real del 2% anual. Esto es importante ya que de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, el único que puede garantizar un rendimiento real es el Gobierno Federal, a diferencia de las AFORES que no tienen esa facultad.

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Los trabajadores que no hayan elegido una AFORE antes del entero de la primera aportación en la NLISSS correspondiente al Seguro de R.C.V. e INFONAVIT (17 de septiembre de 1997), sus fondos del antiguo SAR (2% de Retiro y 5% de Vivienda), se traspasarán a una Cuenta Concentradora a nombre del IMSS durante un plazo máximo de 4 años. Si durante dicho plazo los trabajadores todavía no han elegido una AFORE, la CONSAR les asignará a cada uno de ellos una AFORE considerando la eficiencia de las distintas AFORES, y buscando siempre el equilibrio del Sistema de Ahorro para el Retiro (recordar el límite máximo de 17% del mercado para cada AFORE).

Así como la Cuenta Concentradora otorga un rendimiento real del 2% anual (la más baja rentabilidad estimada para el sistema), también cobrará una comisión del 15% sobre el salario base del cálculo de los trabajadores⁹. En conclusión la Cuenta Concentradora será más costosa para los trabajadores que cualquiera de las AFORES

La CONSAR designará un cierto número de estas cuentas a AFORES establecidas y autorizadas, y que cuenten con la capacidad instalada para que en los próximos cuatro años de operación de la Cuenta Concentradora, preste los servicios básicos a aquellos trabajadores que no hayan elegido AFORE, como por ejemplo: emisión de estado de cuenta, registro de cuotas y aportaciones, registro del saldo y del rendimiento de la Cuenta Concentradora y de vivienda, registro de retiros por gastos de matrimonio o desempleo, pero la AFORE contratada no tramitará la unificación de las cuentas del antiguo SAR, no tramitará la CURP, ni tampoco tiene la responsabilidad de la rentabilidad de los fondos ni otorgar información periódica sobre saldos y rendimiento

4.2. EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Hasta el momento, se ha señalado que el nuevo sistema de pensiones traerá mayores beneficios para los trabajadores y transparencia en el manejo de sus ahorros, pero ¿qué ocurre con respecto al patrón en este nuevo sistema?, ¿se incrementarán el monto de sus aportaciones? y, ¿cómo efectuará el entero de sus aportaciones? En respuesta a estas incógnitas el patrón ya no tendrá que contratar con una institución de crédito, una cuenta individual para aportar a sus trabajadores el 2% del antiguo SAR, aunque el Nuevo Sistema de Pensiones en México se tomó

CAPÍTULO IV EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

como base del sistema Chileno, en aquel país los patrones deben de pagar sus aportaciones a cada una de las AFP, pero afortunadamente en México esa desventaja se eliminó ya que el patrón, no tendrá que preocuparse por qué AFORE elija cada uno de sus trabajadores para que le administre su cuenta individual, ya que el pago de las aportaciones las van a poder realizar en una sola Entidad Receptora. Prácticamente los patrones tendrán la única obligación de pagar oportunamente sus cuotas al IMSS e INFONAVIT en una Entidad Receptora; y en cuanto a las aportaciones por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, estas no se incrementarán y permanecerán iguales, ya que en el capítulo II se mencionaron las divisiones del anterior I.V.C.M. a I.V. y R.C.V.

Pero retomando cómo el patrón va a realizar sus aportaciones al entrar en vigor la NLIMSS, a partir del 1º de julio de 1997 comenzará a funcionar un Nuevo Sistema de Recaudación en el que los recursos destinados a la seguridad social, se depositarán a través de 12 Entidades Receptoras autorizadas (bancos) que cumplieron con amplios requisitos de tecnología y seguridad. Cada patrón tendrá el derecho de elegir la Entidad Receptora de su preferencia tomando en cuenta su confiabilidad y experiencia, su cobertura, medios tecnológicos, rapidez en el manejo de información y calidad de servicio entre otros.

4.2.1. CAUSAS QUE ORIGINARON LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

El sistema de recaudación de seguridad social (IMSS, INFONAVIT y SAR) se modifica, ya que los pagos de dichas cuotas se venían realizando de forma burocrática, compleja y obsoleta. El pago de estas aportaciones era complicado debido a que las bases de cotización, fechas y formatos son distintos para cada uno de los conceptos, lo que provocaba altos costos administrativos para las empresas; a demás, la recaudación se realizaba manualmente y era registrada en papel, lo que se traducía en un proceso lento el cual no reconocía la tecnología y sistemas que utilizan las empresas hoy en día en nuestro país, las cuales necesitan de una información confiable y veraz para el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a las deficiencias anteriores el Gobierno Federal crea el Nuevo Sistema de Recaudación, que es un proceso más simple y ágil que servirá de herramienta a los patrones para registrarse, afiliar a sus trabajadores y entrar en la misma forma sus cuotas obrero-

patronales al IMSS, INFONAVIT y SAR; lo que traerá como beneficio el que los trámites se hagan de manera más simple, utilizando sistemas de información modernos y eliminando el papeleo, además de que reducirá en forma significativa los costos administrativos de las empresas.

4.2.2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO SISTEMA DE RECAUDACIÓN

1. **UN SOLO PROCESO DE AFILIACIÓN.** - Es decir, al momento de registrarse el patrón así como a sus trabajadores al IMSS, automáticamente quedarán inscritos al INFONAVIT y al SAR.

2. **UN SOLO NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.** - Los trabajadores contarán con un mismo número de identificación ante el IMSS, INFONAVIT y SAR.

3. **UNA MISMA BASE DE COTIZACIÓN.** - Las bases de cotización del IMSS y el INFONAVIT, estarán unificadas para agilizar el pago de las cuotas que realicen las empresas.

4. **UNA SOLA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS.** - En la misma cédula de liquidación de cuotas que entregan al IMSS los patrones, se incluirán las aportaciones al INFONAVIT y al SAR (ver anexo 2 y 3).

5. **MISMA FECHA DE PAGO.** - Los pagos al IMSS, INFONAVIT y SAR se realizarán conjuntamente en la Entidad Receptora autorizada o en la subdelegación del IMSS, y la fecha límite será la misma.

6. **SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN "SUA".** - El cual es un sistema por medio del cual se calcula el pago de las aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR, el cual se realiza a través de un programa informático que los institutos repartirán gratuitamente a los patrones, generando un diskette para realizar el pago de las cuotas.

El SUA se crea en beneficio de los empresarios de México para facilitar el cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales del IMSS (E y M, R.T., I.V. así como GUARDERÍAS y PRESTACIONES SOCIALES), a las AFORES (R.C.V. y APORTACIONES VOLUNTARIAS) y al INFONAVIT (Aportaciones de vivienda y amortización de créditos) Este sistema permitirá evitar el papeleo, eliminar errores de cálculo, agilizar el pago de las cuotas obrero-patronales y disminuir costos administrativos para las empresas

CAPÍTULO IV EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Es importante señalar que todo el contenido del paquete del SUA, se empezó a distribuir gratuitamente en mayo en el domicilio de los patrones que cuentan con 5 ó más trabajadores registrados ante el IMSS. Aquellos patrones con menos de 5 trabajadores, no les será obligatorio el utilizar el SUA y podrán realizar sus aportaciones por medio de cédulas en papel, pero también de querer utilizarlo tendrá la opción de hacerlo y solicitarlo en cualquier subdelegación del IMSS u oficinas del INFONAVIT; el SUA contará con dos versiones, una para DOS y la otra para WINDOWS.

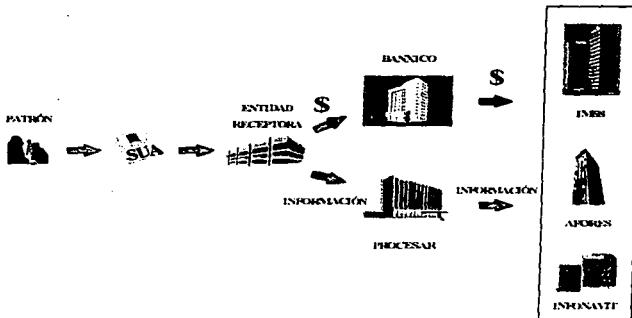
Los patrones con más de 5 trabajadores tendrán la obligación de efectuar el pago de sus aportaciones mediante el SUA, a partir de la entrada en vigor de la NLMSS. Aquellos patrones que no cuenten con el equipo de cómputo necesario para la utilización del SUA., podrán acudir a las subdelegaciones del IMSS donde recibirán apoyo y se les facilitará el equipo necesario para realizar sus aportaciones. Los patrones que no tengan ajustes en la liquidación de sus cuotas obrero-patronales, podrán pagar en cualquiera de las sucursales bancarias autorizadas o en la subdelegación del IMSS. Si se presentan ajustes deberán acudir únicamente a la subdelegación del IMSS correspondiente.

4.2.3. PASOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES CON EL SUA

- El patrón recibe el diskette con el programa.
- El patrón instala el programa en su equipo de cómputo y registra los datos de su empresa, así como los de sus trabajadores.
- Cada mes el patrón actualizará la información del programa y el cálculo de las cuotas a pagar se almacenará en un diskette.
- Con el diskette, el patrón realizará su pago en la sucursal bancaria autorizada o subdelegación del IMSS
- Posteriormente donde se realice el pago se validará la información y entregará un recibo de pago al patrón, en caso de que el diskette tenga algún error en la información o no se pueda leer, se le devolverá al patrón para su corrección y se le entregará un comprobante.

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL
NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

**PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE LAS APORTACIONES EN EL
NUEVO SISTEMA DE RECAUDACIÓN**



Los patrones en el momento de enterar sus cuotas y aportaciones, deberán incluir datos específicos de sus trabajadores para que dichas cuotas y aportaciones puedan individualizarse en favor de cada uno de ellos, depositándose en su cuenta individual la cual le administrará la AFORE correspondiente. Los datos básicos a proporcionar son: nombre, AFORE del trabajador, número de seguridad social, RFC y próximamente CURP.

1. CON EL SUA EL PATRÓN TENDRÁ LA FACILIDAD DE CONTAR CON EL PROGRAMA IMSS DESDE SU EMPRESA. - Con el cual los patrones que así lo deseen podrán realizar sus movimientos de afiliación de trabajadores, modificaciones de salario, bajas de trabajadores, etc. desde la comodidad de su empresa, transmitiendo la información a través de telecomunicaciones con lo que se agilizará el intercambio electrónico de datos. Esta característica del SUA beneficiará enormemente, a aquellos patrones que tengan distintas oficinas o sucursales en todo el país, ya que con un sólo registro patronal, controlará la información de todo su personal.

2. REGISTRO PATRONAL ÚNICO. - Con el que los patrones podrán realizar sus aportaciones en cualquier entidad federativa, de ser necesario.

**CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL
NUEVO SISTEMA DE PENSIONES**

Los pagos del SAR, INFONAVIT y las aportaciones voluntarias se realizarán bimestralmente en los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo y julio, y los pagos al IMSS se realizarán mensualmente. En cualquiera de los casos, se tendrá como fecha límite para el pago el día 17 del mes que corresponda de acuerdo a la aportación de que se trate

Para comparar con mayor facilidad cuales son las cuotas y porcentajes que se pagaban con la Ley del IMSS anterior en comparación con las que se pagan en la nueva ley; así como el procedimiento de recaudación de ambos sistemas, a continuación se presentan gráficamente las tablas que resumen dicha información para cada una de las ramas del IMSS.

**CUOTAS TRIPARTITAS AL IMSS HASTA
JUNIO DE 1997**

TIPO DE SEGURO	TIPO DE PRESTACIÓN	APORTEACIÓN PATRONAL	APORTEACIÓN TRABAJADOR	APORTEACIÓN ESTATAL	TOTAL
ENFERMEDAD Y MATERNIDAD (Art. 114)	ESPECIE Y				
	DINERO	8.75%	3.13%	0.62%	12.50%
RIESGOS DE TRABAJO (Art. 79)	ESPECIE Y	% DE RIESGO CLASIFICADO			
	DINERO				0.54%
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE (Art. 177)	ESPECIE Y				
	DINERO	5.95%	2.13%	0.42%	8.50%
GUARDERÍAS (Art. 191)	ESPECIE	1%			1.00%
RETIRO (Art. 183-B)	DINERO	2%			2.00%
TOTAL		17.70%	5.26%	1.04%	24.53%

**CUOTAS TRIPARTITAS AL IMSS
A PARTIR DE JULIO DE 1997**

TIPO DE SEGURO	LIMITES	TIPO DE PRESTACIÓN	APORTACIÓN PATRONAL	APORTACIÓN TRABAJADOR	APORTACIÓN ESTATAL
ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25 SMGDF	ESPECIE (Art. 25)	POR EL PERIODO DE PENSIONES DE RIESGO DE TRABAJO, INVALIDEZ, VEJEZ, RETIRO CESANTÍA Y VIDA LA BASE SERÁ EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (SBC)		
		ESPECIE (Art. 106)	1.03%	0.375%	0.075%
			INGRESOS HASTA DE 3 SMGDF (Fracc. I)		SOBRE LA BASE DE 1 SMGDF (Fracc. II)
			13.9% DE UN SMGDF		13.90%
			INGRESOS DE MAS DE 3 SMGDF (Fracc. II)		
			6% DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SBC Y EL LIMITE DE 3 SMGDF	2% DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SBC Y EL LIMITE DE 3 SMGDF	
		DINERO (Art. 107)	0.70% DEL SBC	0.23% DEL SBC	0.08% DEL SBC
RIESGOS DE TRABAJO	25 SMGDF	ESPECIE (*) Y DINERO (Art. 71)	% DE RIESGO CALIFICADO POR EL SBC		
INVALIDEZ Y VIDA	15 SMGDF	DINERO (Art. 147)	LA BASE SERÁ EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN		(Art. 140)
			1.75%	0.625%	0.125%
REIRO	25 SMGDF	DINERO (Art. 168 Fracc. I)	2% DEL SBC		
CESANTIA Y VEJEZ	15 SMGDF	DINERO (Art. 168 Fracc. II)	LA BASE SERÁ EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN		ARTICULO 168 FRACC. III 0.225%
			3.150%	1.125%	MAS 5.5% DE UN SMGDF. COMO CUOTA SOCIAL (Art. 168 Fracc. IV)
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	25 SMGDF	ESPECIE (Art. 211)	1% DEL SBC		

**COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN EN EL
SISTEMA ANTIGUO Y EL NUEVO SISTEMA**

PROCEDIMIENTO	ANTIGUO SISTEMA	NUEVO SISTEMA
ELABORACIÓN DEL PAGO	S.A.R. E INFONAVIT EN SAR01 Y SAR 02. SALUD E I.V.C.M. EN CÉDULAS DEL I.M.S.S.	USO DEL SUA COMO SISTEMA ÚNICO DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES. EN EL CASO DE PATRONES CON POCOS TRABAJADORES USO DE NUEVAS CÉDULAS
BASE DE COTIZACIÓN	DIFERENTES PARA S.A.R., INFONAVIT E I.M.S.S.	BASES HOMOLOGADAS DE ACUERDO A LAS REFORMAS A LAS LEYES DEL I.M.S.S. E INFONAVIT
LUGAR DE PAGO	EN BANCOS E INSTITUTOS	EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS QUE SEAN AUTORIZADAS Y EN EL I.M.S.S
PAGO DE RECARGOS	MECÁNICAS DIFERENTES POR PRORRATEO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN EN EL S.A.R. A FAVOR DE TRABAJADORES Y PAGO A LOS INSTITUTOS EN EL CASO DE SALUD E I.V.C.M.	MECÁNICA SIMPLIFICADA POR EL USO DEL SUA, QUE CUENTA CON UTILERIAS PARA UN CALCULO FÁCIL
FISCALIZACIÓN	AUDITORIA A PATRONES, SOLICITABA ACLARACIONES DE PERIODOS MUY ANTERIORES A LAS FECHAS DE REVISIÓN	LOS PROCESOS DE GLOSA Y REVISIÓN SERÁN MAS EXPEDITOS POR LO QUE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PAGOS SE HARÁN CON MENORES DESFASEMIENTOS DE TIEMPO

CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

En cuanto a las Entidades Receptoras, el IMSS autorizó la instalación de sucursales bancarias en las 133 subdelegaciones administrativas del IMSS, que recibirán las cuotas patronales conforme al nuevo sistema. Dichos bancos autorizados por la SHCP y la SECODAM, serán: BANAMEX con 35 sucursales, BANCRECER con 37 y BITAL con 61 sucursales.⁷

Las sucursales de BANAMEX se ubicarán en las subdelegaciones de las direcciones regionales SIGLO XXI y Noroeste; las de BANCRECER en las direcciones regionales de la Raza y Occidente; y las de BITAL en las direcciones regionales Norte, Sur y Oriente. Todas las sucursales deberán estar listas a más tardar en el mes de julio.

En términos generales el SUA es un programa de cómputo muy sencillo de operar con un ambiente amigable, ya que contiene formatos, tablas de apoyo (de SMG e INPC que se pueden ir actualizando), rutinas de cálculo para emitir información para el entero de las cuotas, seguridad y confidencialidad de la información del patrón ya que el SUA cuenta con claves de seguridad de acceso para el personal que el patrón designe para operar el sistema, y éste sea identificado e indique la fecha y hora en que se realizó cada uno de los movimientos. Además, el SUA ofrece herramientas como el respaldar y restaurar información, depurar archivos, formatear diskettes, entre otros.

Con el SUA se facilitará enormemente el cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales al IMSS, INFONAVIT y SAR; surgiendo como una respuesta necesaria por parte del Gobierno Federal a la moderna tecnología que es una realidad en muchas empresas del país.

**CAPÍTULO IV. EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN EN EL
NUEVO SISTEMA DE PENSIONES**

¹ Ley del IMSS.

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ejecutivos de Finanzas, Las interrogantes más comunes con respecto a las AFORES, año XXVI, No. 5, pág. 30.

⁶ El Financiero del 21 de agosto de 1997, Año XVI, Núm. 4509, pág. 7.

⁷ Véase para mayor información el glosario.

⁸ El Financiero del 16 de mayo de 1997, pág. 6.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS

1) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:
SUSTITUYE AL TERMINO N° AFILIACIÓN.

2) APELLIDOS Y NOMBRE(S) DEL ASEGURADO:
DEBERÁ INTEGRARSE EN FORMA COMPLETA

3) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR LA S.H.C.P.

4) MOVIMIENTOS:
CLAVE, FECHA, DÍAS Y SALARIO DIARIO INTEGRADO, SE ANOTARÁN CUANDO EN EL PERÍODO EXISTAN MOVIMIENTOS AFILIATORIOS NO PRESENTADOS O PRESENTADOS POR EL PATRÓN Y NO INCLUIDOS POR EL IMSS.

5) INCAPACIDAD:
SE ANOTARÁN LOS DÍAS AMPARADOS CON CERTIFICADO DE INCAPACIDAD.

6) AUSENTISMO:
SE ANOTARÁ EL NÚMERO DE DÍAS POR LOS QUE NO SE PERCIÓ SALARIO, CONSIDERANDO EL TOPE ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

7) CUOTAS:
EN EL SEGUNDO HENGLÓN SOMBRADO, EL IMSS IMPRIMIRÁ LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE CADA COLUMNA.

8) AUTODETERMINACIÓN:
EL PATRÓN ANOTARÁ LOS IMPORTES DETERMINADOS CUANDO NO ESTÉ DE ACUERDO CON LOS DEL IMSS.

9) COTIZANTES Y DÍAS:
EN LOS CASOS EN QUE SE MODIFIQUE LO DETERMINADO POR EL IMSS Y ESTO AFECTE ESTOS CONCEPTOS, DEBERÁN ASENTARSE LOS REALES.

10) CUOTAS DETERMINADAS POR EL PATRÓN:
SE SUMARÁ POR COLUMNAS LOS IMPORTES DETERMINADOS POR EL PATRÓN, MÁS LOS IMPORTES QUE NO SUFRIERON MODIFICACIÓN.

11) DIFERENCIAS:
RESULTADO DE RESTAR A LAS CUOTAS DETERMINADAS POR EL IMSS, LAS DETERMINADAS POR EL PATRÓN.

12) SUMA:
ADICIÓN HORIZONTAL DE LOS IMPORTES.

13) ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS:
EN PAGOS EXTEMPORÁNEOS, DETERMINARÁ EN BASE AL TOTAL DE CUOTAS Y AL ÍNDICE Y TASA CORRESPONDIENTES LOS IMPORTES RESPECTIVOS.

14) NETO A PAGAR:
TRANSCRIBIR LOS IMPORTES DETERMINADOS POR EL INSTITUTO O POR EL PATRÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

15) TOTAL NETO A PAGAR:
SUMA DE LOS IMPORTES DETERMINADOS POR EL IMSS O LOS DETERMINADOS POR EL PATRÓN SEGÚN CORRESPONDA, MÁS LOS IMPORTES POR ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS EN SU CASO, DE LA COLUMNA TOTAL.

16) NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL:
ANOTAR NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL.

DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

- 1) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:**
SUSTITUIRE AL TÉRMINO N.º AFILIACIÓN.
- 2) APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASEGURADO:**
DEBERÁ INTEGRARSE EN FORMA COMPLETA.
- 3) NÚMERO DE CRÉDITO VIVENDA:**
PARA EL TRABAJADOR QUE SE LE OTORGÓ UN CRÉDITO.
- 4) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**
EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR LA S. H. C. P.
- 5) MOVIMIENTOS:**
CLAVE, FECHA, DÍAS Y SALARIO DIARIO INTEGRADO, SE ANOTARÁN CUANDO EL PERÍODO EXISTA Y MOVIMIENTOS AFILIADOS O PRESENTADOS O PRESENTADOS POR EL PATRÓN Y NO INCLUIDOS POR EL IMSS.
- 6) INCAPACIDAD:**
SE ANOTARÁN LOS DÍAS AMPARADOS CON CERTIFICADO DE INCAPACIDAD.
- 7) AUSENTISMO:**
SE ANOTARÁ EL NÚMERO DE DÍAS POR LOS QUE NO SE PERCIERDE SALARIO, CONSIDERANDO EL TOPE ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 8) CUOTA IMSS-APORTACIONES Y AMORTIZACIONES:**
EN EL SIGUNDO RENGLÓN SOMBRREADO, EL IMSS IMPRIMIRÁ LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE CADA COLUMNA.
- 9) AUTODETERMINACIÓN:**
EL PATRÓN ANOTARÁ LOS IMPORTES DETERMINADOS CUANDO NO ESTE DE ACUERDO CON LOS DEL IMSS.
- 10) SUMA IMSS:**
SUMA DE LAS CUOTAS DE RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ.
- 11) APORTACIONES VOLUNTARIAS:**
IMPORTES QUE SE REGISTRARÁN EN EL REGLÓN DE AUTODETERMINACIÓN, CUANDO HAYA APORTACIÓN VOLUNTARIA O ADICIONAL.
- 12) PORCENTAJE O CUOTA FIJA O VSM:**
PORCIENTO O EN VECES SALARIO MÍNIMO DEL ÁREA GEOGRÁFICA APLICABLE AL PUNTO 15 SALARIO) O CUOTA FIJA PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA AMORTIZACIÓN DE AQUELLOS TRABAJADORES CON PRÉSTAMO OTORGADO POR EL INFONAVIT.
- 13) SUMA INFONAVIT:**
SUMA DE LOS IMPORTES DE APORTACIÓN PATRONAL Y AMORTIZACIÓN.
- 14) TOTAL:**
SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS COLUMNAS 10, 11 Y 13.
- 15) CUOTIZANTES Y DÍAS:**
EN LOS CASOS EN QUE SE MODIFIQUE LO DETERMINADO POR EL IMSS Y ESTO AFECTE ESTOS CONCEPTOS, DEBERÁN ASENTARSE LOS REALES.
- 16) CUOTAS DETERMINADAS POR EL PATRÓN:**
SE SUMARÁ POR COLUMNAS LOS IMPORTES DETERMINADOS POR EL PATRÓN, MÁS LOS IMPORTES QUE NO SUFRIERON MODIFICACIÓN.
- 17) DIFERENCIA:**
RESULTADO DE RESTAR A LAS CUOTAS DETERMINADAS POR EL IMSS, LAS DETERMINADAS POR EL PATRÓN.
- 18) ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS:**
EN PAGOS EXTEMPORÁNEOS, DETERMINAR EN BASE AL TOTAL DE CUOTAS Y AL ÍNDICE Y TASA CORRESPONDIENTES, LOS IMPORTES RESPECTIVOS PARA EL IMSS.
- 19) NETO A PAGAR:**
TRANSCRIBIR LOS IMPORTES DETERMINADOS POR EL INSTITUTO O POR EL PATRÓN SEGÚN CORRESPONDA.
- 20) TOTAL SE AGAR:**
SUMA DE LOS IMPORTES DETERMINADOS.
- 21) NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL:**
ANOTAR NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL.

NEVA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

I. DATOS PERSONALES											
NOMBRE		PUESTO		CATEGORIA		GRUPO		NIVEL		CANTIDAD	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480
481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492
493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516
517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528
529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552
553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564
565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588
589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624
625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636
637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660
661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672
673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696
697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708
709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732
733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744
745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768
769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780
781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792
793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804
805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816
817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840
841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852
853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864
865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876
877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888
889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912
913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924
925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936
937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948
949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960
961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984
985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996
997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008
1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020

ESTADO DE CUENTAS DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

FECHA: _____

ELABORADO POR: _____

REVISADO POR: _____

APROBADO POR: _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

CONCLUSIONES

La implantación de las AFORES en nuestra economía traerá como beneficio el fortalecimiento de la capacidad de ahorro interno nacional, con lo que se reducirá la dependencia del capital extranjero y permitirá la expansión del Sistema Financiero Mexicano, además de que se fomentará el uso de instrumentos financieros emitidos a largo plazo (aproximadamente 30 años) en el mercado de dinero mexicano, especialmente en lo que respecta a BONDES y UDIBONOS; lo anterior se prevé debido a que las AFORES administrarán y concentrarán el ahorro de más de 9 millones de trabajadores que no podrán retirar sus recursos hasta cumplir con los requisitos establecidos en la Nueva Ley del IMSS.

Sin embargo, el principal beneficio que deberían otorgar las AFORES a los trabajadores, es el de asegurarles un mejor nivel económico al término de su vida laboral en comparación con el Sistema de Pensiones anterior, pero dicho beneficio hasta el momento está en duda, ya que el principal motivo de que el Gobierno Federal decidiera que un intermediario financiero privado administre los recursos para el retiro de los trabajadores en lugar del propio IMSS, fue para que esos recursos no permanezcan ociosos, sino que al contrario se acumulen e inviertan; pero cabe mencionar que con las AFORES los trabajadores tendrán la desventaja de que deberán pagar altas comisiones por los servicios que éstas les presten.

Concretamente de las 17 AFORES¹, 7 de ellas cobran sus comisiones sobre flujo (Banamex, Bancomer, Bitel, Capitaliza, Garante, Génesis y Previnter); otras 7 AFORES (Afore XXI, Banorte, Confia, Profuturo GNP, Santander, Tepeyac y Zurich) cobran además de la comisión sobre flujo una más sobre saldo, es decir, aplican dos comisiones; otra AFORE (Bancrecer Dresdner) cobra su comisión únicamente sobre saldo; una AFORE más (Atlántico Promex) también cobra 2 comisiones, una sobre flujo y otra sobre rendimiento; y la última AFORE (Inbursa) cobra solo por rendimiento real. Además de las altas comisiones, ninguna de las 17 AFORES garantizan un rendimiento mínimo y solo argumentan que probablemente otorgarán dos o tres puntos por encima de la inflación (rendimiento que otorgan los UDIBONOS).

CONCLUSIONES

En el caso de las **AFORES** con comisión sobre flujo, cobran por anticipado sus servicios sin antes haber administrado o invertido el fondo para el retiro de los trabajadores, y en realidad su comisión se calcula y aplica en base al salario de aportación de cada trabajador, es decir, si a un trabajador se le aportaran \$100 00 (6.5% de S.B.C.), Banamex y Bancomer no le cobrarían 1.70% de los \$100.00, sino que le cobrarían 1.7% de su salario lo que resultaría \$26.15 y le restarían el saldo de su cuenta individual \$73.85, los cuales con un rendimiento de 2% ó 3% real, tardarían más de 10 años en volver a convertirse en los \$100.00 que se le aportaron inicialmente. Esto perjudicaría directamente a los ahorros de los trabajadores, ya que durante más de 10 años el trabajador es el que pierde y las ganancias serían únicamente para las **AFORES**.

Pero la situación se torna aun más seria para los trabajadores en el caso de que elijan a aquellas **AFORES** que cobren una comisión sobre flujo, y otra más sobre saldo, porque además de cobrar por adelantado sus servicios aplican una comisión sobre el saldo acumulado anual. Para ejemplificar el caso de Santander, si a un trabajador se le aportan \$100.00 esta **AFORE** le descuenta de entrada \$25.85 (1.68% / 6.5%) y le restarían \$74.15, y aparte le descontarían el 1.00% anual sobre el saldo acumulado de su cuenta individual. Algo similar ocurre con Atlántico Promex.

La **AFORE** de Bancrocer es simple de analizar, ya que solo cobra el 4.75% sobre el saldo anual. Pero para alcanzar el 2% de rendimiento real (sin comisiones), tendría que otorgar al trabajador 6.75% por encima de la inflación y de lograrlo, la **AFORE** se embolsaría el 70% de las ganancias (4.75% / 6.75%), mientras que el trabajador solo se quedaría con el 30% (2.0% / 6.75%) lo que resultaría demasiado injusto, y de no lograrlo, la **AFORE** seguiría cobrando el 4.75% del saldo anual únicamente por desintegrar el fondo de los trabajadores.

Por último la **AFORE** de Inbursa que como comúnmente se dice de los males el menor, es la **AFORE** más atractiva e interesante de todas, ya que su política de comisión es que sólo cobran el 33% sobre las ganancias reales, o sea, si existe pérdida o no hay ganancia Inbursa no cobraría por sus servicios. A simple vista esta **AFORE** es un poco más justa que las demás, ya que asume el mismo riesgo que los trabajadores y para poder cobrar \$1.00 de comisión, tendrían que otorgar \$2.00 de ganancia para el trabajador, lo único que hay que agregar con esta **AFORE** es que no es lo mismo cobrar por el rendimiento de un saldo acumulado a un año, que el de un saldo acumulado a 25 años o más.

CONCLUSIONES

En términos generales las AFORES si tienen asegurado un ingreso debido al gran volumen de cuentas individuales que pueden llegar a administrar en un momento dado, lo que da como resultado que los que realmente están arriesgando su patrimonio son los propios trabajadores, y no los accionistas de las AFORES.

Con lo anterior se verán afectados los intereses de los trabajadores para acumular el monto necesario requerido para que se les otorgue una pensión, y si lo que pretenden es alcanzar un mejor nivel económico para su retiro, tendrán que realizar aportaciones voluntarias significativas.

Lo que verdaderamente beneficiaría a los trabajadores para obtener una mejor pensión tanto en el sistema anterior como en el nuevo, es que el nivel de los salarios en México tuvieran un poder adquisitivo real de acuerdo al costo de la vida, y que dichos salarios se incrementan de acuerdo a la inflación; ya que los salarios en ambos sistemas son la base para determinar el cálculo de las cuotas para el retiro y en general las aportaciones de seguridad social. Y concretamente respecto al nuevo sistema, sería muy favorable para los recursos de los trabajadores, que las AFORES garantizaran un rendimiento mínimo libre del efecto inflacionario y del cobro de comisiones, y que estas últimas se aplicaran después de determinar la buena o mala administración de los fondos por parte de las AFORES.

Por otra parte la pensión que ofrece el Nuevo Sistema, está supeditada a que el fondo que se acumule en las AFORES se entregue a una empresa aseguradora, la cual se encargará de determinar la pensión que le correspondería al trabajador, de acuerdo a los criterios que ella misma considere pertinentes (saldo final de la cuenta individual, esperanza de vida del trabajador, prima para otorgar la pensión, etc.).

No obstante para determinar el monto aproximado que le correspondería como pensión a un trabajador en el Nuevo Sistema, puede ser motivo de estudio de otra investigación, ya que se necesitan cálculos actuariales específicos para su determinación.

CONCLUSIONES

De cualquier forma, con la Nueva Ley del IMSS los trabajadores tendrán los siguientes beneficios: primero, el trabajador contará con una Cuenta Individual desde el principio con lo que podrá llevar el control de sus ahorros a diferencia de la ley anterior, porque el trabajador solo conocía el monto total de lo ahorrado si se le otorgaba la pensión, segundo, el trabajador tiene la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias en cualquier momento con el fin de aumentar el monto para su pensión; tercero, las pensiones en la anterior ley se actualizaban de acuerdo a los incrementos que tuviera el salario mínimo, y en la Nueva Ley las pensiones se actualizarán conforme al INPC del mes de febrero de cada año, y en caso de que no se cumplan los requisitos para recibir una pensión, el dinero ahorrado siempre será propiedad del trabajador y podrá retirarlo en una sola exhibición a los 60 años, ya que en el anterior sistema si el trabajador no cumplía con los requisitos previamente establecidos en ley, perdía todo lo aportado durante su vida laboral

Otro de los beneficios a que tendrán derecho los trabajadores afiliados al IMSS hasta antes de la implantación de la nueva ley (1° de julio de 1997), es que tendrán la ventaja de optar al momento de su retiro, por la ley que les otorgue los mayores beneficios aunque se encuentren afiliados a una AFORE, ya que si eligen como opción la ley anterior, las comisiones que las AFORES les cobren por administrar sus recursos durante su vida activa, serán prácticamente absorbidas por el IMSS

En lo que respecta a los patrones con la NLIMSS, tendrán como beneficio el que únicamente se encargarán de enterar sus aportaciones de seguridad social mediante una forma más ágil y sencilla y no se preocuparán porque sus trabajadores estén afiliados en distintas AFORES

El que una AFORE administre los recursos de los trabajadores, no implica que estos se vean afectados en el caso de que llegara a quebrar dicha AFORE o su SIEFORE, ya que existe la garantía de que ambas empresas son sociedades mercantiles con personalidad y patrimonio independientes, además de que no contraen pasivos con los que se podría crear un estado de quiebra, y si así fuera el caso, sus ahorros simplemente se traspasarían a otra AFORE

CONCLUSIONES

Uno de los principales retos que deberán enfrentar las AFORES, es el de transformar y concientizar a los cerca de 10 millones de trabajadores afiliados al IMSS, en nuevos inversionistas y guardianes de su patrimonio, fomentandoles una nueva cultura financiera mediante la prestación de un servicio claro y sencillo sin utilizar tecnicismos, porque una gran desventaja del nuevo sistema de pensiones, es la gran cantidad de información que los trabajadores necesitarán durante toda su vida activa y hasta el momento de su retiro para llevar a cabo el control de sus ahorros, lo que hace al nuevo sistema más complejo para la mayoría de los trabajadores.

En el anterior sistema los trabajadores solo iban contando las semanas de cotización que acumulaban de acuerdo a sus hojas rosas, y de ahora en adelante tendrán que acostumbrarse a nuevos términos financieros como rendimiento real y nominal, portafolios de inversión, mercado de valores, comisiones, etc

Es aquí donde el Licenciado en Contaduría puede contribuir con su formación, ética y conocimientos, a asesorar a los patrones en el estudio y aplicación de las leyes correspondientes a las AFORES (Ley SAR, Nueva Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, etc.), y a lo referente al nuevo sistema de recaudación, así como a orientar a los trabajadores en la elección de su AFORE, e impulsar el desarrollo de su profesión dentro de una nueva actividad en nuestro país, ya que las AFORES están obligadas a llevar registros contables, catálogos de cuentas especiales para ellas y reglas específicas en la presentación de sus estados financieros, además de que en la administración de las AFORES se creará una nueva figura denominada "Contralor Normativo", el cual aplicará para la realización de sus funciones principios contables y administrativos para llevar un mejor control operativo de las AFORES

En general las bondades que puede llegar a obtener la economía nacional con la creación e implantación de las AFORES, se verán reflejadas a largo plazo conforme vaya madurando, fortaleciéndose y asimilándose el Nuevo Sistema de Pensiones en México. Sin dejar a un lado que tanto el Gobierno Federal, las Instituciones Financieras fundadoras de las AFORES, así como el resto de los participantes en este ambicioso proyecto, cumplan cada uno de ellos con sus funciones y obligaciones de una manera responsable, transparente y eficaz, sabiendo de antemano que todo ello contribuirá al desarrollo de nuestro país

¹ Ver tabla de AFORES del Capítulo 3

GLOSARIO

ADR'S.	American Depositary Receipt (Certificados de depósito Americanos).
AFORES.	Administradoras de Fondos para el Retiro.
AFP.	Administradoras de Fondos de Pensiones.
AGENTES PROMOTORES.	Son las personas que trabajan para las AFORES y cuentan con la autorización de la CONSAR para ofrecer los servicios de: registro de cuentas individuales, comercialización, promoción y atención de solicitudes de traspasos.
APORTACIÓN.	Cantidad que se determina sobre bases de aplicación general y se entrega periódicamente para su depósito en la Cuenta Individual del asegurado.
APORTACIÓN VOLUNTARIA.	La cantidad que libremente el asegurado y/o su patrón puede depositar en la Cuenta Individual del trabajador con objeto de incrementar su ahorro para el retiro.
BANXICO.	Banco de México.
BONDES.	Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal.
CETES.	Certificados de la Tesorería de la Federación.
CNBV.	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
CNSF.	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

COMISIÓN.	Cantidad que cobra la AFORE por proporcionar sus servicio.
CONSAR.	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
CUENTA INDIVIDUAL.	Cuenta que se abre en una AFORE a nombre de cada trabajador para depositar y administrar su ahorro para el retiro.
CUOTA SOCIAL.	Cantidad que el Gobierno Federal aporta mensualmente a las Cuentas Individuales de los trabajadores por cada día de salario cotizado. Equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el D.F., vigente al 1° de julio de 1997 y se actualizará trimestralmente en la misma proporción que el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
CURP.	Clave Única de Registro Poblacional, consta de 18 caracteres (letras y números) irrepetibles y que la Secretaría de Gobernación asignará a todas las personas físicas para su registro en entidades y dependencias gubernamentales (IMSS, INFONAVIT, SHCP, etc.).
FMI.	Fondo Monetario Internacional.
IMERVAL.	Instituto del Mercado de Valores, S.C.
IMSS.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INDEVAL.	Instituto para el Depósito de Valores.
INFONAVIT.	Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores.

INPC.	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
I.V.C.M.	Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.
LIMSS.	Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
LSAR.	Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
PENSIÓN COLECTIVA.	Es el que asegura un nivel de ingresos al pensionado en función de su salario durante su vida activa.
PENSIÓN DE CAPITALIZACIÓN.	Este sistema de pensión establece previamente la contribución de cada trabajador, ya que con ello se asegura la solvencia a largo plazo del sistema.
PENSIÓN.	Cantidad mensual que recibe el asegurado al final de su vida de trabajo, cuando cumple los requisitos legales, o sus beneficiarios cuando él fallezca.
PENSIÓN GARANTIZADA.	La que ofrece el gobierno al asegurado cuando éste reúne los requisitos para pensionarse y su saldo acumulado de ahorros para el retiro no alcanza para pagarle cuando menos un salario mínimo general para el D.F. El gobierno complementará lo necesario para otorgar esta pensión.
PIB.	Producto Interno Bruto.
PRIMA.	Se designa a la aportación para el financiamiento del seguro que ses exclusivamente patronal.
PROCESAR.	Organismo que funge como base de datos a nivel nacional para procesar la información de las transacciones procedentes de todo el Sistema de Ahorro para el Retiro.

RENDIMIENTO.	Ganancia o pérdida que produce una inversión, la cual usualmente se expresa como porcentaje anual sobre la cantidad invertida.
RFC.	Registro Federal de Contribuyentes.
SALARIO DE COTIZACIÓN.	Es la base a la que se aplican los porcentajes de las cuotas para efectuar su pago. Se constituye con la cuota diaria y demás elementos fijados en el artículo 32 de la NLIMSS.
SALDO.	El valor total de una cuenta o lo que queda depositado en ésta.
SAR.	Sistema de Ahorro para el Retiro.
SFM.	Sistema Financiero Mexicano.
SHCZ.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIEFORES.	Sociedades de Inversión Especializadas en el Fondo para el Retiro.
SINCAS.	Sociedades de Inversión de Capitales.
SMGDF.	Salario Mínimo General del Distrito Federal.
SOCIEDADES DE INVERSIÓN.	Empresas dedicadas a la adquisición de valores con recursos de su capital social.
SUA.	Sistema Único de Autodeterminación.

SUB CUENTA DE APORTACIÓN VOLUNTARIA.	Parte de la cuenta individual en la que se registran los depósitos voluntarios de los asegurados y de los patrones, así como los retiros y rendimientos de este dinero.
SUB CUENTA DE VIVIENDA.	Parte de la cuenta individual en la que se registran las aportaciones de los patrones al INFONAVIT, así como los retiros e intereses de este dinero.
SUBCUENTA DE R.C. Y V.	Parte de la cuenta individual en la que se registran las cuotas y aportaciones que los trabajadores, patrones y el gobierno están obligados a pagar de acuerdo con la LIMSS por este concepto, así como los retiros y rendimientos de este dinero.
UDI'S.	Unidades de Inversión, son unidades de cuenta que se utilizaron a partir del 1º de abril de 1995, como sistema de referencia para realizar operaciones bancarias, financieras y comerciales. Con el propósito de aislar el efecto (ruido) económico que generan las altas inflaciones en operaciones de crédito o inversiones a plazo. Al ser unidades de cuenta y no monetarias, su valor se va actualizando día a día con la misma proporción en que se incrementa el INPC, dicho valor lo publica el BANXICO en el DOF los días 10 y 25 de cada mes.
UDIBONOS.	Bonos denominados en Unidades de Inversión.
UEAC.	Unidad Especializada de Atención y Consulta.
UMS.	United Mexican States.

BIBLIOGRAFÍA

Amezcuza Ómelas Norahenid, "Guía Práctica de las AFORES y el Nuevo SAR", Edición 1997, México, D.F. Editorial Sico.

Amezcuza Ómelas Norahenid, "Las AFORES Paso a Paso", Edición 1996, México, D.F. Editorial Sico.

Asociación de Banqueros de México, A.C., Anuario Financiero de la Banca en México Ejercicio 1995", Edición 1996, México, D.F.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Edición 1997, México, D.F.

Grupo Financiero Santander Mexicano, Manual de AFORES, Edición 1997, México, D.F.

Instituto del Mercado de Valores, S.C., Manual de Prácticas Bursátiles, Edición 1995, México, D.F.

Ley y Reglamento del Impuesto al Activo, Edición 1997, México, D.F.

Ley y Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Edición 1997, México, D.F.

Ley y Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Edición 1997, México, D.F.

BIBLIOGRAFÍA

Ley del Mercado de Valores, art. séptimo transitorio, D.O.F. 23 de mayo de 1996, México, D.F.

Ley y Reglamento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Edición 1997, México, D.F.

Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Edición 1997, México, D.F.

Paos Luis, "Mi Dinero y las AFORES", Edición abril 1997, México, D.F., Editorial Diana.

Trueba Lara José Luis, "AFORES Bajo la Lupa. Como Elegir una AFORE", Edición enero 1997, México, D.F. Editorial Times Editores.

PUBLICACIONES

CONSAR Circular 11-1 18 de febrero de 1997, Información que deben contener los contratos de las AFORES, "Bitácora Fiscal", Año III no. 61, p.p. 102 y 103.

CONSAR Boletín de prensa 7 de febrero de 1997, Comisiones que aplicarán las AFORES, "Bitácora Fiscal", Año III no. 61, p.p. 104 y 105.

CONSAR Circular 13-1, 1997, Comisiones que serán cobradas por las instituciones de crédito que llevan el registro de los recursos del Seguro de Retiro e INFONAVIT, acumulados hasta el tercer bimestre de 1997, "Diario Oficial de la Federación", 30 de junio de 1997 Primera Sección, p.p. 15 y 16

Varas Medina Agustín, 1997, AFORES: Las cuentas claras, dinero para comprar un poco de libertad, "Enfoque", no. 298, p.p. 22-30

Sin autor, 1997, Tipos de sistemas de pensiones, "Certezas Económica", Número Especial, p.p. 27-37.

Piñera José, 1997, El nuevo mundo de la seguridad social privatizada, "Ejecutivos de Finanzas", Año XXVI, 5, p.p. 46-56.

Solórzano Brauer Juan José, 1997, Las interrogantes más comunes con respecto a las AFORES, "Ejecutivos de Finanzas", Año XXVI, 5, p.p. 30-38.